

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



Correo Argentino	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA N° 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
Ana María CALIVA
Directora General

AÑO LXIII N° 5242

PUBLICACION BISEMANAL (Martes y Jueves)

RÍO GALLEGOS, 19 de Abril de 2018.-

LEY

LEY N° 3579

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

LEY DE SANGRE

CAPÍTULO I

MATERIA, ALCANCE Y AUTORIDAD

Artículo 1.- CRÉASE en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz la Ley Provincial de Sangre. Las actividades relacionadas con la sangre humana, sus componentes y derivados, se regirán por las disposiciones de esta ley. Las normas de la presente son de orden público y rigen en todo el territorio de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2.- La Autoridad de Aplicación de la presente ley será el Ministerio de Salud y Ambiente, el que creará en su estructura el organismo técnico administrativo, que estime conveniente para desarrollar las funciones de normatización y fiscalización del Sistema Provincial de Sangre.

CAPÍTULO II

PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

Artículo 3.- La Autoridad de Aplicación y las Autoridades Jurisdiccionales adoptarán las medidas que garanticen a los habitantes en su jurisdicción el acceso a la sangre humana, componentes y derivados en forma, calidad y cantidad suficiente, disponiendo a la vez, la formación de las reservas que estimen necesarias; asumiendo las citadas autoridades y las correspondientes de los establecimientos u organizaciones comprendidos, la responsabilidad de la preservación de la salud de los donantes y protección de los receptores.

Artículo 4.- PROHÍBESE la intermediación comercial y el lucro en la obtención, clasificación, preparación, fraccionamiento, producción, almacenamiento, conservación, distribución, suministro, transporte, actos transfusionales y toda forma de aprovechamiento de la sangre humana, sus componentes y derivados. Será obligación por parte de las autoridades sanitarias promover y asegurar la utilización y empleo racional de la sangre, sus componentes y derivados.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- La Autoridad de Aplicación, dictará las normas técnicas y administrativas a las que se ajustará la obtención, manejo y utilización de la sangre humana, componentes y derivados. Las autoridades jurisdiccionales tomarán como base las normas técnicas y administrativas señaladas en el párrafo anterior, a los efectos de establecer las que les corresponden en el ejercicio de sus facultades. En los casos de establecimientos asistenciales que a la promulgación de la presente ley no posean servicio de hemoterapia propio, la autoridad correspondiente dictaminará sobre la obligación o no de poseerla como también la categoría del mismo.

Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Gobernadora
Dr. FERNANDO MIGUEL BASANTA
Ministro de Gobierno
Lic. IGNACIO PERINCIOLI
Ministro de Economía, Finanzas e Infraestructura
Sra. CLAUDIA ALEJANDRA MARTINEZ
Ministra de la Secretaría General
de la Gobernación
Sr. LEONARDO DARIO ALVAREZ
Ministro de la Producción, Comercio e Industria
Lic. MARCELA PAOLA VESSVESSIAN
Ministra de Desarrollo Social
Odont. MARIA ROCIO GARCIA
Ministra de Salud y Ambiente
Lic. MARIA CECILIA VELAZQUEZ
Presidente Consejo Provincial de Educación
Dr. FERNANDO PABLO TANARRO
Fiscal de Estado

Artículo 6.- La Autoridad de Aplicación promoverá la investigación científica en la materia de la presente ley, así como la capacitación continua del personal afectado a las actividades comprendidas.

Artículo 7.- Los bancos de sangre sólo podrán relacionarse con las plantas de hemoderivados mediante mecanismos de trueque, y a los únicos fines de abastecerlas de materia prima. En tales casos la compensación sólo podrá consistir en productos elaborados exentos de valor comercial.

Artículo 8.- La Autoridad de Aplicación, establecerá los patrones que deberán ser tenidos en cuenta obligatoriamente como índice de referencia, para la habilitación y control permanente de los componentes y derivados que se elaboren a partir de la sangre humana. Dichos patrones deberán actualizarse conforme a la Normativa Nacional vigente en esta materia.

CAPÍTULO IV

DE LA DONACIÓN DE SANGRE

Artículo 9.- A los efectos del cumplimiento de las disposiciones de la presente ley, la Autoridad de Aplicación apoyará y realizará acciones tendientes a estimular la participación de la comunidad y su compromiso con el desarrollo y mantenimiento de un sistema de donaciones de sangre voluntario y altruista, así como la necesidad de contar con donantes responsables, que sin presiones eligen donar sangre y componentes, en forma periódica. Asimismo deberá difundir, a través de los medios de comunicación social, los procedimientos a seguir por la misma, para satisfacer sus necesidades de sangre humana, componentes y derivados.

Artículo 10.- Por vía reglamentaria se normatizará, teniendo en cuenta las necesidades sociales existentes, un seguro de sangre individual para donantes y su núcleo familiar al que éstos voluntariamente podrán incorporarse. Este seguro permitirá el acceso a la obtención de sangre humana y componentes en forma inmediata y suficiente.

Artículo 11.- DÉJASE ESTABLECIDO, que la extracción de sangre humana sólo podrá efectuarse en los establecimientos legalmente autorizados y habilitados para tal fin por la Autoridad de Aplicación. Todo acto de extracción de sangre humana efectuada a donantes, se encuentra eximido de exigencia de pago alguno.

CAPÍTULO V

DE LA UTILIZACIÓN DE LA SANGRE
HUMANA COMPONENTES Y
DERIVADOS

Artículo 12.- Los profesionales médicos intervinientes en la prescripción terapéutica de la sangre humana, componentes y derivados están obligados a la utilización racional de dichas sustancias, es decir tendrá concordancia con las necesidades específicas de cada patología a tratar. En los casos de diagnóstico dudoso que pudiera implicar un uso inseguro o poco eficaz de la sangre humana, sus componentes y/o derivados, será obligatoria la consulta con un profesional especializado en la materia.

Artículo 13.- La Autoridad de Aplicación deberá promover y difundir en su medio de actuación, la utilización racional de la sangre humana, componentes y derivados. Asimismo, asegurará su uso racional, mediante acciones normativas en particular para los profesionales especializados.

CAPÍTULO VI

SISTEMA PROVINCIAL DE SANGRE

Artículo 14.- Estará constituido por:

- la Autoridad de Aplicación de esta ley;
- los Centros Regionales de Hemoterapia (CRH);
- los establecimientos asistenciales de salud oficiales o privados que posean Servicios de Hemoterapia (STH);
- los bancos de sangre;
- las postas fijas de extracción (PFE);
- las Asociaciones de Donantes.

Artículo 15.- La Autoridad de Aplicación a través de las áreas correspondientes, asumirá las responsabilidades y ejercerá las funciones siguientes:

- establecer las normas técnicas y administrativas que reglamenten la habilitación, funcionamiento, control, inspección y supervisión de los establecimientos que componen el Sistema Provincial de Sangre, así como los que pudieran crearse en el futuro;
- elaborar normas técnicas de seguridad a cumplir en las prácticas transfusionales en general;
- obtener y procesar toda información relacionada con la salud de donantes y receptores para la adopción de las medidas de prevención o corrección que sean necesarias;
- establecer vigilancia epidemiológica del período postransfusional, a fin de identificar patologías relacionadas con las transfusiones de sangre y sus derivados;
- establecer los registros estadísticos obligatorios que remitirán los establecimientos públicos y privados;
- reglamentar el funcionamiento de las Asociaciones Voluntarias de Donantes;
- promover campañas de motivación de donantes de sangre;
- prever las normas de bioseguridad, a fin de preservar la salud del personal y del usuario de sistema;
- publicar el manual de normas y procedimientos destinados a la capacitación del equipo de salud;
- establecer las normas para el intercambio y cesión de sangre y hemoderivados entre los establecimientos.

CAPÍTULO VII

DE LOS CENTROS REGIONALES DE HEMOTERAPIA, SERVICIOS DE HEMOTERAPIA, BANCOS DE SANGRE Y POSTAS DE EXTRACCIÓN

Artículo 16.- Los Centros Regionales de Hemoterapia (CRH), constituyen nodos de un área programática, dependientes de las Direcciones Médicas Asociadas de los Hospitales de Complejidad VIII. Siendo:

a) Centro Regional de Hemoterapia Zona Sur, el cual tiene a su cargo abastecer los establecimientos que se encuentran ubicados dentro de las zonas centro y sur de la Provincia;

b) Centro Regional de Hemoterapia Zona Norte que tiene a su cargo abastecer a los establecimientos asistenciales de la zona norte de la Provincia.

Los CRH, realizan los procedimientos de:

a) recepción de donaciones de sangre y la preparación de productos sanguíneos para abastecer a los establecimientos asistenciales públicos y privados del área programática de influencia de los mismos, dentro de la provincia de Santa Cruz;

b) debido a la complejidad de los laboratorios de inmunohematología con los que cuentan, son centros de referencia para el estudio de las citopenias inmunológicas, incluyendo a las pacientes gestantes aloimmunizadas;

c) elaborar el manual de procedimientos en cada uno de los procesos abordados, actualizándolos periódicamente en un máximo de dos (2) años.

Todos los procedimientos deberán observar las normas técnicas y las buenas prácticas de la especialidad, los que serán anexados al manual de procedimientos.

Artículo 17.- Los Servicios de Hemoterapia, también denominados Servicios de Transfusión Hospitalarios (STH), son áreas pertenecientes al área de diagnóstico y tratamiento y podrán ser encuadrados como unidad, sala o servicio según complejidad hospitalaria. Son los que realizan las siguientes actividades:

a) transfusión, investigaciones inmunohematológicas en pacientes, embarazadas, puérperas y recién nacidos, la transfusión antóloga y la aféresis con fines terapéuticos, todas actividades hospitalarias orientadas a la atención de los pacientes;

b) deberán promover acciones permanentes de hemovigilancia a los fines de observar en los receptores la posible aparición de efectos adversos vinculados al acto transfusional;

c) deberán participar activamente en la promoción de la donación voluntaria y habitual de sangre, pudiendo organizar y ejecutar conjuntamente con el CRH, colectas externas de sangre periódicas a los fines de mantener las reservas que estimen necesarias;

d) podrán tener una posta fija de donación de sangre siempre que cumplan con los procedimientos establecidos por el CRH y éste será responsable de la supervisión del cumplimiento de los mismos;

e) deberán poseer manual de procedimientos en cada uno de los procesos abordados, el cual será elaborado por el jefe de servicio del CRH del área de influencia a la que pertenezcan.

Todos los procedimientos deberán observar las normas técnicas y las buenas prácticas de la especialidad, los que serán anexados al manual de procedimientos. Los establecimientos asistenciales que no posean Servicios de Hemoterapia recibirán el apoyo del Sistema de sangre, componentes y derivados, según lo coordine la Autoridad de Aplicación.

Artículo 18.- El Banco de Sangre es el ente técnico-administrativo integrado a establecimientos asistenciales oficiales o a entidades oficiales o privadas sin fines de lucro. Por vía reglamentaria se establecerán las funciones del Banco de Sangre.

Artículo 19.- Las Postas Fijas de Extracción (PFE), son las que realizan los procedimientos de extracción, a los usuarios del servicio de salud o voluntarios.

La Posta se encontrará a cargo de personal de salud designado por la Dirección Médica del Hospital al que pertenezca, dicha designación se hará mediante Disposición de la Dirección Médica Asociada que será elevada al Ministerio de Salud y Ambiente para su ratificación por Resolución. Serán sus funciones:

a) participar activamente en la promoción de la donación voluntaria y habitual de sangre, pudiendo organizar y ejecutar conjuntamente con el CRH, colectas

externas de sangre periódicas;

b) cumplir con los procedimientos establecidos por el CRH y éste será responsable de la supervisión del cumplimiento de los mismos;

c) deberán poseer manual de procedimientos, el cual será elaborado por el jefe de servicio del CRH del área de influencia a la que pertenezcan.

Todos los procedimientos deberán observar las normas técnicas y las buenas prácticas de la especialidad, los que serán anexados al manual de procedimientos.

Artículo 20.- Los excedentes de sangre humana o sus componentes, vencidos o no, que no sean utilizados por los establecimientos asistenciales deberán seguir el destino indicado por el Comité Provincial de Infecciones Intrahospitalarias.

Artículo 21.- Por vía reglamentaria se establecerán las normas de funcionamiento, la planta física, el nivel de complejidad, las dotaciones y especialidades del personal profesional auxiliar, técnico, administrativos y otros colaboradores; así como las responsabilidades y obligaciones generales de los establecimientos asistenciales que integran el Sistema Provincial de Sangre y todo lo atinente a la infraestructura y equipamiento que les corresponda.

CAPÍTULO VIII

DE LOS ESTABLECIMIENTOS ASISTENCIALES CON Y SIN ORGANIZACIÓN DE HEMOTERAPIA Y PACIENTES ASISTIDOS EN SU DOMICILIO

Artículo 22.- Los establecimientos asistenciales que cumplan tareas quirúrgicas o ginecoobstétricas, deberán contar con servicios de hemoterapia o apoyo de los mismos, cuyos requisitos establecerá la Autoridad de Aplicación.

Artículo 23.- Los Establecimientos Asistenciales eximidos de poseer servicio de hemoterapia, por no cumplir tareas quirúrgicas o ginecoobstétricas, dispondrán para sus pacientes internados, el apoyo de servicios de hemoterapia debidamente autorizados por la Autoridad de Aplicación.

Artículo 24.- La Asistencia Hemoterapéutica en el domicilio del paciente, deberá ser requerida por el médico de cabecera del mismo a los servicios legalmente autorizados para prestar apoyo externo. Los servicios harán efectivo el mencionado apoyo teniendo en cuenta la disponibilidad de personal del establecimiento asistencial.

Artículo 25.- La solicitud de Asistencia Hemoterapéutica Domiciliaria, deberá cumplir con los siguientes requisitos: firma y sello del médico de cabecera, diagnóstico, resumen de historia clínica; indicación y cantidad de unidades a transfundir. La solicitud deberá ser evaluada por el médico especialista quien autorizará la transfusión.

CAPÍTULO IX

DE LOS DONANTES

Artículo 26.- La donación de sangre o sus componentes es un acto de disposición voluntaria, solidaria o altruista, mediante el cual una persona acepta su extracción para fines exclusivamente médicos no estando sujeta a remuneración o comercialización posterior, ni cobro alguno.

Artículo 27.- Podrá ser donante toda persona que, además de los requisitos de salud que establece la presente ley y su reglamentación, se encuadre en las siguientes condiciones:

a) poseer una edad entre dieciséis (16) y sesenta y cinco (65) años;

b) los menores de dieciocho (18) años deberán contar con la autorización de sus padres o de sus representantes legales;

c) las personas mayores de sesenta y cinco (65) años solamente podrán donar cuando su médico de cabecera o habitual lo autorice por escrito dentro de los dos (2) días previos al acto.

Artículo 28.- Cumplidas las exigencias relacionadas con la edad, el donante deberá someterse obligatoriamente a un examen, a saber:

a) interrogatorio (anamnesis) con denuncia inexcusable de toda enfermedad o afección padecida o

presente, la que tendrá carácter y alcance legal de declaración jurada;

b) verificación del estado de salud normal mediante el examen clínico-biológico que permita descartar la existencia de alguna de las patologías del listado establecido por la vía reglamentaria, determinantes de su exclusión como tal.

Artículo 29.- El establecimiento donde se haya efectuado la extracción deberá informar al donante de todas aquellas enfermedades y/o anomalías que pudieran haberse detectado con motivo de su donación. Cuando las circunstancias del caso así lo determinen deberá ser orientado por un médico para su posterior atención y tratamiento.

Artículo 30.- Todo donante, por el acto de su donación, adquiere los siguientes derechos:

a) recibir gratuitamente un refrigerio alimenticio compensatorio post-extracción;

b) recibir el correspondiente certificado médico de haber efectuado el acto de donación;

c) justificación de las inasistencias laborales por el plazo de veinticuatro (24) horas incluido el día de la donación. En ninguna circunstancia se producirá pérdida o disminución de sueldos, salarios o premios por estos conceptos.

Artículo 31.- PROHÍBESE la exigencia de donantes de sangre de reposición, entendiéndose como tal:

a) la exigencia de determinada cantidad de donantes de sangre para un paciente que necesite o no transfusiones para su tratamiento estando internado o en situación ambulatoria;

b) la exigencia de reposición de una cantidad de componentes sanguíneos transfundidos durante su internación o en forma ambulatoria a un paciente determinado.

CAPÍTULO X

DE LOS RECEPTORES

Artículo 32.- Se considera receptor a toda persona que sea objeto de una transfusión de sangre entera o sus componentes.

Artículo 33.- El receptor de sangre humana y/o sus componentes, no podrá ser pasible de cobro alguno, como consecuencia directa de la transfusión. Sólo serán susceptibles de cobro, los honorarios por práctica médica y los elementos complementarios que fuere necesario utilizar para la realización del acto transfusional, todo ello según lo establezca la Autoridad de Aplicación.

Artículo 34.- Es deber de todo receptor, previa certificación médica, denunciar a la Autoridad de Aplicación jurisdiccional todo proceso patológico relacionado con un acto transfusional.

Artículo 35.- Las instituciones públicas y privadas, deberán exhibir el material informativo sobre la prohibición de la exigencia de donantes de sangre de reposición, así como toda la información establecida por las Autoridades Sanitarias Nacionales y Provincial incluyendo los cronogramas, lugares y horarios donde donar sangre.

CAPÍTULO XI

DE LAS PRÁCTICAS DEL EQUIPO DE SALUD

Artículo 36.- Las prácticas médicas y técnicas que involucren la manipulación del tejido sanguíneo, ya sea en forma manual o mecánica deberán ser efectuadas exclusivamente por médicos especialistas. Los jefes de los CRH, STH o PFE podrán autorizar que personal técnico realice alguna de las prácticas conforme a su idoneidad y experiencia, aunque en todos los casos, bajo su dirección y responsabilidad.

Artículo 37.- La Autoridad de Aplicación determinará, en aquellas zonas sanitarias donde sea imposible contar con profesionales médicos especializados, la autorización transitoria a médicos o bioquímicos con adiestramiento acreditado por ésta.

Artículo 38.- Los técnicos de hemoterapia se desempeñarán únicamente bajo el control y responsabilidad de un profesional. Deberán tener formación y certificación, ya sea en Universidad Pública o Privada, o de Instituciones especialmente autorizadas a tal fin, por la Autoridad de Aplicación.

CAPÍTULO XII

DE LOS SISTEMAS DE REGISTROS,
INFORMACIÓN, ESTADÍSTICA
Y CATASTRO

Artículo 39.- La Autoridad de Aplicación establecerá un sistema de registro, información estadística y de catastro de carácter uniforme y de aplicación en todo el territorio provincial, siendo responsable del procesamiento central de datos, sus análisis y difusión. Para ello, establecerá los datos que deberán consignarse en los documentos que debe ser llevada por los establecimientos u organismos involucrados, tanto la de orden general, la de orden particular, propia de cada uno de los establecimientos involucrados y la que obligatoriamente deberá elevar cada uno de los sectores comprendidos, a fin de establecer los resultados finales obtenidos en todo el territorio provincial.

CAPÍTULO XIII

DE LAS FALTAS, DELITOS,
SANCIONES Y PENAS

Artículo 40.- Las acciones u omisiones que impliquen una transgresión a las normas de la presente ley, podrán ser sancionadas con:

- multas cuyos montos fijará la Autoridad de Aplicación;
 - suspensión temporaria de la habilitación que se le hubiere acordado;
 - clausura temporaria o definitiva, en cumplimiento de sentencia judicial, parcial o total, de los locales en que funcionaren;
 - denuncia de los profesionales ante los organismos deontológicos correspondientes;
 - decomiso de los materiales y productos utilizados en la comisión de la infracción;
 - inhabilitación de los profesionales responsables de dichas acciones u omisiones. Las inhabilitaciones se fijarán en un mínimo de cinco (5) días, y un máximo de un (1) año, de acuerdo a la gravedad de la acción u omisión cometida. En el caso que el profesional condenado por los delitos previstos en el presente artículo, fuese funcionario público o profesionales de la medicina, sufrirán además inhabilitación especial por el doble de tiempo de la condena. Las infracciones a esta ley o su reglamentación serán sancionados por la Autoridad de Aplicación, previo sumario con oportunidad de defensa o de producir pruebas por parte del o de los imputados.
- Los profesionales médicos, deberán someterse además a las disposiciones previstas por el Consejo Médico de la Provincia en su carácter de organismo regulador de su matrícula profesional.

CAPÍTULO XIV

DEL FINANCIAMIENTO

Artículo 41.- Los gastos e inversiones, que se originen por la puesta en vigencia de las disposiciones de esta ley, en lo que respecta al sector oficial, serán provistos por el Presupuesto Provincial del Ministerio de Salud y Ambiente.

Artículo 42.- El mantenimiento y su posterior funcionamiento se efectuarán mediante la partida presupuestaria correspondiente al Ministerio de Salud y Ambiente. La Autoridad de Aplicación será quien determine la proporción de la distribución de los fondos para el íntegro cumplimiento y ejecución de la presente ley.

Artículo 43.- Dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la publicación de esta ley en el Boletín Oficial, la Autoridad de Aplicación convocará a las áreas pertinentes a efectos de reglamentar la misma.

Artículo 44.- DERÓGASE toda otra forma legal que se contraponga a la presente.

Artículo 45.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 29 de diciembre de 2017.-

Sr. JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

Prof. DANIEL ALBERTO NOTARO
Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECRETO N° 0275

RIO GALLEGOS, 11 de Abril de 2018.-

VISTO :

La Resolución 018/18 de la Honorable Cámara de Diputados y el Decreto N° 0058/18; y

CONSIDERANDO:

Que en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017, la Honorable Cámara de Diputados sancionó el proyecto de Ley por el cual se regula la actividad relacionada con la sangre humana, sus componentes y derivados;

Que en uso de las prerrogativas emanadas del Artículo 106 de la Constitución Provincial, dicho texto original fue vetado en todas sus partes mediante el dictado del Decreto N° 0058 de fecha 22 de enero de 2018;

Que retornado el trámite legislativo al órgano de origen, la Honorable Cámara de Diputados procedió a emitir la Resolución de Cuerpo N° 018 de fecha 22 de marzo de 2018, por la cual insistió en todas sus partes con dicha pieza legal;

Que ante esa situación y conforme lo establecido en el Artículo 107 de la Carta Magna Provincial, corresponde cerrar el ciclo legislativo fijando el texto definitivo para dicha Ley;

Por ello y atento a Nota SLYT-GOB-N° 300/18, emitida por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMÚLGASE bajo el N° 3579 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Extraordinaria de fecha 29 de diciembre de 2017, mediante la cual se **REGULA** la actividad relacionada con la sangre humana, sus componentes y derivados.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. GONZALEZ - Od. María Rocío García

DECRETOS DEL
PODER EJECUTIVO

DECRETO N° 0209

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2018.-

VISTO :

El Expediente MSA-N° 970.644/18, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar, a partir del día 1° de marzo del año 2018, en los cargos dependientes de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente, conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que dichos cargos se encuentran vacantes y previstos en la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud y Ambiente, aprobada mediante Decreto N°

0065/17;

Que la presente gestión se encuadra en las excepciones dispuestas en el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15, en relación a la designación del personal destinado a la cobertura de funciones superiores;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 0352/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 100 y SLYT-GOB- N° 122/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 108;

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA
HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2018, a varios agentes en los cargos dependiente de la Dirección Provincial de Administración de la Subsecretaría de Gestión Financiera del Ministerio de Salud y Ambiente, detallados a continuación, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente:

• **DIRECCIÓN GENERAL DE PRESUPUESTO:**
Señora Elisabet del Carmen **BORQUEZ** (D.N.I. N° 26.870.237), quien revista como Personal Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 11 – ANEXO: Ministerio de Salud – ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Financiera.-

• **DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA:**

Señora Mónica Silvia **GARCILAZO** (D.N.I. N° 13.599.440), quien revista como Personal Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 14 – ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Ministerio.-

• **DIRECCIÓN GENERAL DE TESORERÍA:**
Señora Claudia Marcela **CASAL** (D.N.I. N° 17.593.779), quien revista como Personal Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 22 – ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Financiera.-

• **DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA:**

Señora Andrea Carolina **DEGUER** (D.N.I. N° 27.098.985), quien revista como Personal Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 11 – ANEXO: Ministerio de Salud – ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Financiera.-

• **DIRECCIÓN DE SUELDOS:**
Señora Romina Noelia **DEGUER** (D.N.I. N° 29.439.671), quien revista como Personal sin Estabilidad Laboral, conforme a los términos establecidos por el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- PASE al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Don BODLOVIC – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0212

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2018.-

VISTO :

El Expediente MG-N° 561.974/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que desde el mes de diciembre del año 2015, la actividad de la construcción en la Provincia de Santa Cruz se ve gravemente afectada por la paralización de la obra Pública Nacional motivada en un proceso de desinversión instrumentada por el Gobierno Nacional en la región patagónica;

Que esta paralización se ha profundizado durante los últimos meses ocasionando que ciertos trabajadores de esta actividad pierdan su fuente de trabajo;

Que en dicho marco se suscribió con fecha 19/03/2018 un Acta Acuerdo entre el Secretario de Estado

de Trabajo y Seguridad Social, Señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Gobierno de la Provincia y el Señor Rubén Eduardo MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, Sindicato con Personería Gremial N° 17, mediante el cual se acuerda el otorgamiento de un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.450.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a favor de trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas localidades de la Provincia, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada uno;

Que la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social mediante Nota N° 167/18 obrante a fojas 2490, informa que se detectó irregularidades en los anexos, por lo cuales en algunos casos se procedió a la corrección y en otros a la eliminación de los desocupados detallados en la nota;

Que el cumplimiento del presente trámite se encuadra en las prescripciones de los Decretos Nros. 1204/15, 1685/15 y las excepciones establecidas en el Artículo 11° del Decreto N° 157/15;

Por ello y atento a los Dictámenes DPACTAyL-N° 13/18, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 1532 y SLYT-GOB-N° 129/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2570/2571;

EL VICEPRESIDENTE 1° DE LA
HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE**, el Acta Acuerdo suscripta con fecha 19 de marzo de 2018, entre el Secretario de Estado de Trabajo y Seguridad Social, señor Teodoro S. CAMINO, en representación del Ministerio de Gobierno de la Provincia y el señor Rubén MOLINA, en representación de la Unión Obrera de la Construcción de la República Argentina Seccional Santa Cruz, el cual forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **OTÓRGASE**, un Aporte no Reintegrable, por la suma de **PESOS SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 6.450.000,00)**, con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a fin de asistir a los trabajadores desocupados de la construcción que se encuentran inscriptos en la bolsa de trabajo de dicho Sindicato de distintas delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente, a razón de **PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00)** para cada trabajador, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **AFÉCTASE** el presente gasto al **ANEXO**: Ministerio de Gobierno - **ÍTEM**: Ministerio de Gobierno - **CARÁCTER**: Administración Central - **FINALIDAD**: Servicios Sociales - **FUNCIÓN**: Promoción y Asistencia Social - **SUBFUNCIÓN**: Promoción y Asistencia Social sin Discriminar - **SECCIÓN**: Erogaciones Corrientes - **SECTOR**: Transferencias - **PARTIDA PRINCIPAL**: Transferencias - **PARTIDA PARCIAL**: Transferencias al Sector Privado Para Financiar Gastos Corrientes - **PARTIDA SUBPARCIAL**: Ayudas Sociales a Personas - Ejercicio 2018 - Prórroga de presupuesto 2017.-

Artículo 4°.- **ABÓNASE**, por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Dirección Provincial de Administración Despacho y Control de Gestión, la suma total citada en el Artículo 2° del presente, a favor de trabajadores desocupados de la construcción de la (U.O.C.R.A.) de distintas Delegaciones de la Provincia de Santa Cruz, conforme listado que como Anexo forma parte integrante del presente.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Don BODLOVIC - Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0213

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2018.-

VISTO y CONSIDERANDO:

Que se encuentra de regreso al asiento natural de sus funciones, el señor Vicegobernador de la Provincia de Santa Cruz, Dr. Pablo Gerardo GONZALEZ y en cumplimiento a lo normado en los Artículos 115° y 117° de la Constitución Provincial;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **REASUMIR**, por el suscripto, a partir del día 22 de marzo del año 2018, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia a la Honorable Cámara de Diputados y al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos, tomen conocimiento, los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Secretaría General de la Gobernación y de la Producción, Comercio e Industria, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0215

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2018.-

VISTO :

Los Expedientes MSA- N° 969.376/17, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita el reconocimiento de los servicios certificados y prestados en carácter de tareas riesgosas, insalubres, o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de la agente de Planta Permanente – Categoría 19– Agrupamiento: “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA” – Régimen Horario 40 Horas Semanales, señora Mónica Elizabet SOSA, por su desempeño como Técnica Radióloga en el Hospital Regional Río Gallegos, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en el período comprendido desde el día 12 de agosto del año 2005 y hasta el 31 de octubre del año 2017;

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3189, en su Artículo 90° “...se consideran desempeñando tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, a las siguientes personas: (...) Inciso b) Los Profesionales del arte de curar, y auxiliares técnicos, enfermeros e instrumentadores quirúrgicos, que estén expuestos y/o en contacto directo durante el procedimiento quirúrgico, además de aquellos cuya actividad específica sea el manejo de rayos x, radium, radio isótopos, y otras sustancias radioactivas de alta peligrosidad ...”

Que nada obsta en hacer lugar al reconocimiento impetrado por la agente por los servicios prestados, de conformidad a lo determinado en el Artículo 93, Último Párrafo de la Ley N° 1782, que establece que la certificación pertinente debe realizarse a través del Poder Ejecutivo;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-N° 0414/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales

del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 57;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los servicios certificados y prestados por la agente de Planta Permanente - Categoría 19 - Agrupamiento: “ENFERMERÍA Y OTRAS RAMAS AUXILIARES DE LA MEDICINA”, señora Mónica Elizabet SOSA (D.N.I. N° 22.097.868), por el desempeño de sus funciones como Técnica Radióloga en el Hospital Regional de Río Gallegos, del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en el período comprendido desde el día 12 de agosto del año 2005 y hasta el 31 de octubre del año 2017, han sido en carácter de tareas riesgosas, insalubres y determinantes de vejez o agotamiento prematuro, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 90 – inciso b) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3189, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dr. GONZALEZ – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0216

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2018.-

VISTO :

El Expediente AGVP-N° 473.967/18, iniciado por la Administración General de Vialidad Provincial y elevado por el Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita la ratificación de la Resolución HD-AGVP-N° 0001/18, del Honorable Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, por la cual se resuelve Ratificar en todos sus términos la Resolución PHD-N° 268/18, dictada por el señor Presidente “Ad-Referéndum” del H.D., que trata sobre la contratación de la Cooperativa de Trabajo NEHUEN LTDA. para realizar el servicio de saneamiento ambiental y actividades conexas, con destino a Sede Central y a los Distritos Viales de Río Gallegos, Piedra Buena, Las Heras, Puerto Deseado, Gobernador Gregores, El Calafate y las Delegaciones Viales de Puerto San Julián, 28 de Noviembre, Cañadon Seco y el Chaltén, para el período comprendido entre el 1° de febrero al 31 de julio de 2018;

Que el gasto se ha establecido en la suma de PESOS OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS (\$ 8.131.200,00), con un valor mensual de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS (\$ 1.355.200,00);

Que el gasto a afrontar se halla encuadrado dentro de las disposiciones establecidas en los Artículos 26 y 27 de la Ley N° 760, según texto ordenado Ley N° 3354;

Por ello y atento a los Dictámenes DAL/PHD-AGVP- N° 001/18, emitido por la Dirección de Asuntos Legales obrante a fojas 31 y vuelta y SLYT-GOB N° 132/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 65/67;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todos sus términos la Resolución HD-AGVP-N° 001/18, dictada del Honorable Directorio de la Administración General de Vialidad Provincial, en un todo de acuerdo a los conceptos vertidos en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado

por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente a cargo del Despacho del Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Administración General de Vialidad Provincial a sus efectos tomen conocimiento, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. GONZALEZ – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0217

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2018.-

VISTO :

El Expediente CPS-N° 265.167/18, iniciado por la Caja de Previsión Social, y;

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la convocatoria a elecciones para renovar el cargo de Representante de los Afiliados Pasivos ante el Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia, según lo previsto por el Artículo 32 Inciso a) de la Ley N° 1782 y sus modificatorias;

Que mediante el Decreto N° 1279/99, se aprobó el Cuerpo de Disposiciones que constituye el Régimen Electoral para la Elección del Vocal representante del Sector Pasivos;

Que incumbe a este Poder Ejecutivo convocar a Elecciones para dicho fin, en los términos del Artículo 32 incisos a) y b) de la Ley N° 1782 y sus modificatorias;

Por ello y atento a los Dictámenes A.L-N° 419/18, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 19 y SLYT-GOB-N° 131/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 31;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **CONVÓCASE** a elecciones para elegir un (1) Vocal en representación de los Afiliados Pasivos de la Caja de Previsión Social, para el día 03 de diciembre del año 2018, conforme lo establece el Artículo 32 incisos a) y b) de la Ley N° 1782 y sus modificatorias, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- Los Ministerios, Entes Autárquicos, Descentralizados y Sociedades del Estado cumplimentarán los requisitos que les formule la Junta Electoral Permanente, prevista por el Artículo 32 inciso c) de la Ley N° 1782 y sus modificatorias.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente a cargo del Despacho del Ministerio de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social (quien realizará las comunicaciones ante quien corresponda), a sus efectos tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. GONZALEZ – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0218

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2018.-

VISTO :

El Expediente MSA-N° 971.097/18, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia encargar a partir del día de la fecha, la atención de la Dirección Hospitalaria del Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, al Doctor Javier Ernesto **ROCHA**, y en la Dirección Asociada del Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, al Licenciado Néstor Rubén **CROIGVERG**, en el marco del Artículo 62 de la Ley N° 1795, sin perjuicio de sus actuales funciones;

Que dichos cargos se encuentran vacantes y previstos en la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud y Ambiente, aprobada por Resolución N° 0224/11 y su modificatoria N° 0440/18;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-N° 472/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 10;

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
A CARGO DEL DESPACHO
DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **ENCARGASE** a partir del día de la fecha, la atención de las Direcciones del Hospital Seccional Puerto Santa Cruz, a los Profesionales que se detallan a continuación, en el marco del Artículo 62 de la Ley N° 1795, sin perjuicio de sus actuales funciones:

*Doctor Javier Ernesto **ROCHA** (Clase 1980 - D.N.I N° 27.722.342), Director Hospitalario, quien revista en Planta Permanente – Categoría 21 – Agrupamiento A – Grado: III – Régimen Horario: 44 Horas Semanales, del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – Ítem: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

*Licenciado Néstor Rubén **CROIGVERG** (Clase 1972 - D.N.I N° 22.599.610), Director Asociado, quien revista en Planta Permanente – Categoría 21 – Agrupamiento D – Grado: VI – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – Ítem: Subsecretaría de Servicios de Salud, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria del Ministerio de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. GONZALEZ – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0219

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se encuentra de regreso al asiento natural de sus funciones, la señora Gobernadora de la Provincia de Santa Cruz, Dra. Alicia M. **KIRCHNER** y en cumplimiento a lo normado en los Artículos 115° y 117° de la Constitución Provincial;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **REASUMIR** por la suscripta, a partir del día 23 de marzo del año 2018, la atención del Despacho del Poder Ejecutivo de la Provincia.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, quien remitirá copia a la Honorable Cámara de Diputados y al Excelentísimo Tribunal Superior de Justicia, a sus efectos, tomen conocimiento, los Ministerios de Gobierno, de Economía, Finanzas e Infraestructura, de Salud y Ambiente, de Desarrollo Social, de la Secretaría General de la Gobernación y de la Producción, Comercio e Industria, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0220

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018.-

VISTO :

El Expediente GOB-N° 114.360/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el presente se propicia ratificar el “CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ” suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 22 de marzo de 2018, entre el Director Ejecutivo del

Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Lic. Fabián Gustavo **DALL’O** por una parte y por la otra, la señora Gobernadora de la Provincia, Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER**;

Que en el marco de dicho Convenio el Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial se compromete a entregar en calidad de préstamo a la Provincia hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES (\$ 350.000.000.-) que serán aplicados a atender requerimientos financieros derivados de necesidades de Tesorería;

Que el préstamo se hará efectivo en la modalidad establecida en el artículo 2° y el reembolso se ha establecido en las condiciones enumeradas en los incisos a) y d) del artículo 3°;

Que en cumplimiento de lo acordado, la Provincia se compromete a implementar una política fiscal y un programa financiero que asegure las pautas establecidas en el régimen federal de responsabilidad fiscal, Ley N° 25.917 y modificatorias;

Que a efectos de evaluar las metas alcanzadas la Secretaría de Provincias dependiente del Ministerio de Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación elaborará un informe respecto del cumplimiento de las pautas del Convenio que será remitido a la Secretaría de Hacienda para su consideración;

Que en cumplimiento de las obligaciones de reembolso del préstamo, el Estado Provincial cede pro solvendo de manera irrevocable a favor del Banco de la Nación Argentina en su carácter de fiduciario del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial sus derechos sobre las sumas a percibir por el régimen de coparticipación federal de impuestos de acuerdo a lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación- Provincias sobre relación financiera y bases de un régimen de coparticipación federal de impuestos ratificado por Ley N° 25.570;

Que la vigencia del Convenio se encuentra sujeta a la ratificación pertinente;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello, y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 134/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **RATIFÍCASE** en todas sus partes el “CONVENIO DE ASISTENCIA FINANCIERA PROGRAMA DE CONVERGENCIA FISCAL ENTRE EL FONDO FIDUCIARIO PARA EL DESARROLLO PROVINCIAL Y LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ” suscripto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires el día 22 de marzo de 2018, entre el Director Ejecutivo del Fondo Fiduciario para el Desarrollo Provincial, Lic. Fabián Gustavo **DALL’O** por una parte y por la otra, la señora Gobernadora de la Provincia, Dra. Alicia Margarita **KIRCHNER**, el cual forma parte integrante del presente.-

Artículo 2°.- **COMUNIQUESE** a la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Santa Cruz a sus efectos.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. GONZALEZ – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0224

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018.-

VISTO :

El Expediente MSGG-N° 333.525/18, elevado por el Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la transferencia al ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Ministerio, a la agente de Planta Permanente – Agru-

pamiento: Administrativo – Categoría: 10, señora María Lilia **LOMBRONI OCAMPO**, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Dirección Provincial de Decretos, a partir del día 1º de abril del año 2018;

Que la presente gestión se realiza de conformidad a lo establecido en el Artículo 54º del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial, homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, concordante con lo estipulado en el Artículo 21º del Decreto N° 157/15;

Que para ello se debe proceder a eliminar una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Dirección Provincial de Decretos, y crear en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 10 de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley de Presupuesto N° 3526 conforme al Ejercicio 2018 - Prórroga del Presupuesto 2017;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 51/18, emitido por Asesoría Letrada, obrante fojas 13 y vuelta y SLYT-GOB-N° 088/17, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 16;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º **ELIMÍNASE**, a partir del día 1º de abril del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Dirección Provincial de Decretos, una (1) Categoría 10, Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario conforme al Ejercicio 2018 – Prórroga del Presupuesto 2017.-

Artículo 2º.- **TRANSFIÉRASE**, a partir del día 1º de abril de 2018, al ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Ministerio, a la agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo y Técnico – Categoría 10, señora María Lilia **LOMBRONI OCAMPO** (D.N.I. N° 33.741.582), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación – ÍTEM: Dirección Provincial de Decretos, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación y el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4º.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación y al Ministerio de Gobierno, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Sra. Claudia Alejandra Martínez
– Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0226

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente MG N° 506.451/18, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como consecuencia de los hechos de público conocimiento que sucedieron en la localidad de Caleta Olivia y zonas aledañas, a partir de las irregularidades en la percepción de los salarios de los trabajadores que integran la Fundación “Santa Cruz Sustentable”, con fecha 18 de Diciembre de 2015, el titular de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia, Sr. Teodoro **CAMINO**, suscribió un Acta Acuerdo con los Sres. Daniel **HERNANDEZ**, Sra. Guadalupe **FERNANDEZ** y Jesica **CONSTANCIO** en representación de la Fundación referida, donde se acordó el pago de la nómina salarial al personal comprendido en el Anexo que integra el Acta Acuerdo y la reorganización inmediata del funcionamiento de la Fundación;

Que tal instrumento fue aprobado mediante Resolución MG. N° 004 de fecha 18 de Diciembre de 2015 y luego ratificada por Decreto N° 127 de fecha 18 de Diciembre de 2015;

Que el Interventor de la Fundación Santa Cruz Sustentable informó que durante el mes de Diciembre de 2016 el Banco de la Provincia de Santa Cruz habilitó la cuenta N° 10319698001 a nombre de la Fundación Santa Cruz Sustentable;

Que en conjunto con la apertura de esta cuenta, se ha procedido a bancarizar a todo el personal en relación de dependencia con la Fundación Santa Cruz Sustentable, el cual percibe sus haberes mediante las cuentas sueldos creadas en el Banco Santa Cruz;

Que en consecuencia, corresponde dictar el presente instrumento legal a fin de efectivizar el otorgamiento de un aporte no reintegrable por la suma de **PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.223.652,47)** a la Fundación para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los Anexos que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión;

Que el presente acto se enmarca en las excepciones establecidas en el Artículo 11º del Decreto 157/15;

Por ello y atento a los Dictámenes N° 016/18, emitido por la Dirección Provincial de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 107/108 y SLYT-GOB N° 135/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 122/123;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **OTÓRGASE** un Aporte no Reintegrable, por la suma de PESOS CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 5.223.652,47), con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión, a la Fundación Santa Cruz Sustentable para que instrumente el pago de haberes, descuentos judiciales, alimentarios comerciales, aportes y contribuciones sociales, del personal comprendido en los Anexos que forman parte integrante del presente y con cargo a rendir cuenta documentada de su inversión.-

Artículo 2º.- **AFÉCTASE** el presente gasto al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio de Gobierno – CARÁCTER: Administración Central - FINALIDAD: Servicios Sociales – FUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social - SUBFUNCIÓN: Promoción y Asistencia Social Sin Discriminar – SECCIÓN: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Transferencias Corrientes – PARTIDA PRINCIPAL: Transferencias – PARTIDA PARCIAL: Transferencias al Sector Privado P/Financiar Gastos Corrientes – PARTIDA SUBPARCIAL: Fundación Santa Cruz Sustentable del Ejercicio 2018 – Prórroga Ejercicio 2017.-

Artículo 3º.- **ABÓNASE** por Tesorería General de la Provincia previa intervención de Contaduría General de la Provincia a la Fundación Santa Cruz Sustentable, la suma total citada en el Artículo 1º del presente, a la Cuenta N° 1031969898001 CBU 0860010301800031969894.-

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 5º.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda), a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0227

RIO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.361/18; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0173/18 se ratificó en todas sus partes el Acuerdo Específico de Asistencia Tecnológica y Capacitación en el campo de las Aplicaciones Nucleares Asociadas a la Salud suscripto entre

la Provincia de Santa Cruz y la Comisión Nacional de Energía Atómica;

Que el artículo 1º del Convenio citado dispone que las partes desarrollaran de manera coordinada la puesta en marcha e inicio de la operación del Centro de Medicina Nuclear como entidad sin fines de lucro;

Que en cumplimiento de lo establecido en la cláusula 3º, el Estado Provincial se comprometió a crear la entidad antes mencionada, reservándose el derecho de designar las personas que la integrarán;

Que a los fines de tornar operativo el Convenio aludido y conformar la entidad comprometida, se procedió a la elaboración del Modelo de Acta Constitutiva de la Fundación denominada “**Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia Patagonia Austral**” cuya aprobación se propicia;

Que dicha Fundación estará destinada a facilitar el acceso de la comunidad a servicios de diagnóstico, terapia, asistencia, investigación y docencia mediante el uso de tecnologías nucleares de alta complejidad aplicadas a la salud y actividades conexas destinadas al lograr el bienestar de la población, y cuyo funcionamiento comprenderá diversas actividades;

Que asimismo dicha Fundación deberá, a los fines de llevar a cabo su cometido- y sin crear una estructura onerosa- recurrir a formas de colaboración o acuerdos específicos con otras organizaciones para el cumplimiento de sus fines;

Que en el aspecto antes señalado, corresponde además aprobar el modelo de Estatuto de la Fundación cuyo patrimonio inicial se fija en la suma de Pesos Doce Mil (\$ 12.000,00), conforme surge del artículo 4º de aquél;

Que para ello, resulta necesario autorizar al Ministerio Secretaría General de la Gobernación- en virtud de las previsiones emanadas del Decreto N° 1204/15- a efectuar un Aporte favor de la Fundación a constituir, que se hará efectivo al momento de la suscripción del

Acta de constitución y aprobación del Estatuto de la misma, y previamente a la presentación de la documentación respectiva ante la Inspección General de Personas Jurídicas, como requisito para su constitución;

Que resulta necesario readecuar los créditos vigentes de la Jurisdicción respectiva a los efectos de atender necesidades emergentes de los compromisos que deberá atender el Estado en virtud de las disposiciones emanadas del Estatuto mencionado;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 140/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 39/40;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA D E C R E T A :

Artículo 1º.- **APRUÉBASE** el Modelo de Acta y Estatuto de constitución de la Fundación “**Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia Patagonia Austral**”; de conformidad a los considerandos expuestos y que como Anexos I y II forman parte integrante del presente.-

Artículo 2º.- **INSTRÚYASE** a la Escribanía Mayor de Gobierno a efectuar las diligencias necesarias a los fines de instrumentar la constitución de la Fundación de conformidad a lo establecido en los artículos 193 y ccs del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 3º.- **AUTORÍZASE** a la titular del Ministerio Secretaría General de la Gobernación, a efectuar un Aporte a favor de la Fundación “**Centro de Medicina Nuclear y Radioterapia Patagonia Austral**”, en los términos del Decreto N° 1204/15, fijado en la suma de **PESOS DOCE MIL (\$12.000,00)**.-

Artículo 4º.- El aporte autorizado estará destinado conformar el patrimonio inicial de la Fundación, específicamente a financiar la organización y puesta en marcha de las actividades derivadas de las funciones mencionadas en el artículo 2º del Proyecto de Estatuto que, como Anexo, forma parte del presente decreto.-

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 6º.- **PASE** a Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación (quien remitirá copia del presente ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0229

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 968.406/17, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia Dejar Sin Efecto el Decreto Provincial N° 638/17, mediante el cual se modificó el Decreto N° 2325 de fecha 13 de diciembre del año 2016, en virtud de que se produjeron errores involuntarios al confeccionar el mismo en cuanto a los encuadres de distintos agentes en las partes pertinentes de su Anexo I, asimismo se excluyó del mencionado anexo, a la agente Alcira Rosa **BARRIENTOS**;

Que a fojas 148, la Dirección General de Relaciones Laborales, solicita se Deje Sin Efecto el Decreto

citado precedentemente, se Excluya del Decreto N° 2325/16, al personal que no se encontraba cumpliendo funciones en la Administración Pública a la fecha de la última recategorización (renuncia, jubilación, etc.) o que no tenía antigüedad suficiente para ser promovido, asimismo se modifique el Anexo I del mencionado Decreto en relación a las recategorizaciones;

Por ello y atento al Dictamen DGAL-N° 410/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 154;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DÉJASE SIN EFECTO** el Decreto Provincial N° 638 de fecha 18 de julio del año 2017, mediante el cual se modificó el Decreto N° 2325 de fecha 13 de diciembre del 2016.-

Artículo 2°.- **EXCLÚYASE** en sus partes pertinentes del Decreto Provincial N° 2325 de fecha 13 de diciembre del año 2016, a los agentes detallados en el Anexo I del Presente.-

Artículo 3°.- **MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes del Anexo I del Decreto Provincial 2325 de fecha 13 de diciembre del año 2016, lo detallado en el Anexo II del presente, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dese al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

ANEXO I

APPELLIDO Y NOMBRES	Clase	D.N.I.	TÍTULO	FECHA TÍTULO	REGIMEN HORARIO	AGRUP.	GRADO	CAT. ACTUAL	AGRUP.	GRADO	NUEVA CAT.	DESTINO
AGUIRRE, Elena de los Ángeles	*****	28.161.040	Enfermera	31/03/2005	35	D	III	18	D	IV	19	Puerto Deseado
ARJEL OYARZO María Ester	*****	18.854.692	Enfermera Univ.	14/10/2005	35	D	II	17	D	IV	19	Río Gallegos
BALDOVINOS, Emilce Noemí	*****	26.991.587	Lic. En Obstetricia	28/02/2007	35	C	II	18	C	III	19	Caleta Olivia
FOURCADE, Sebastián Pablo	*****	27.468.437	Médico Cirujano	08/09/2004	44	A	III	21	A	IV	22	Pto. San Julián
HEUPEL, Vanina Andrea	*****	27.931.293	Médica	02/06/2008	44	A	II	20	A	III	21	Río Gallegos
KOCH, Claudia Beatriz	*****	24.713.933	Médica	20/05/2002	44	A	III	21	A	IV	22	Río Gallegos
LÓPEZ, Leonardo Ana Silvina	*****	23.235.308	Medica	11/04/2000	44	A	IV	22	A	V	23	Caleta Olivia
LUFT Ludvina	*****	16.298.708	Médica	18/06/1993	44	A	V	23	A	VI	24	Río Gallegos
MOTTER, Rosalía Mariela	*****	24.908.094	Enfermera	21/10/1998	35	D	IV	19	D	V	20	Piedra Buena
MUÑOZ RAMOS, Elena Soledad	*****	32.219.691	Enfermera Univ.	31/08/2010	35	D	I	16	D	III	18	Caleta Olivia
PAILLACAR, Rosana Marcela	*****	24.538.323	Enfermera Prof.	28/03/2011	35	D	I	16	D	II	17	Piedra Buena
TEJERINA, Marina Ines	*****	28.945.656	Enfermera	09/09/2009	35	D	I	16	D	III	18	Río Gallegos
URQUIZO CERECEDA, Boris A.	*****	18.795.171	Medico	17/09/1999	44	A	IV	22	A	V	23	Río Gallegos
BARRIENTOS, Rosa Alcira	*****	13.122.089	Lic. En Enfermería	28/03/2011	35	D	I	16	D	II	17	Río Gallegos

ANEXO II

Donde dice:

APPELLIDO Y NOMBRES	Clase	D.N.I.	TÍTULO	FECHA TÍTULO	REGIMEN HORARIO	AGRUP.	GRADO	CAT. ACTUAL	AGRUP.	GRADO	NUEVA CAT.	DESTINO
BARRETO, Carolina Raquel	****	27.996.186	Enfermera	21/05/2008	35	D	I	16	D	III	18	Río Gallegos
JURADO IDA, Amanda	****	24.039.739	Enfermera	29/09/1998	35	D	IV	19	D	V	20	Río Gallegos
PERALTA, Adrian Alberto	1979	27.255.684	Tec. En Laboratorio	29/09/2006	44	D	II	17	D	III	18	Los Antiguos
HERNAN, Maria Gabriela	****	25.621.718	Bioquímica	10/04/2004	44	B	II	19	B	IV	21	Las Heras
MIRANDA VILLAGRA, Julieta	****	25.543.088	Psicóloga	11/04/2008	44	B	I	18	B	III	20	El Calafate
PEREA, Maria Eugenia	****	26.996.101	Farmacéutica	15/04/1996	35	B	V	22	B	VI	23	Pico Truncado
REYNARES, Tamara Andrea	****	24.600.653	Bioquímica	07/04/2005	44	B	I	18	B	IV	21	Río Gallegos
ZALAZAR, Rosa	****	12.608.990	Médica	12/05/1999	44	A	III	21	A	V	23	Pto. San Julián
WERNLY, Maria Rosalía	****	26.889.762	Farmacéutica	16/04/2001	35	B	II	19	B	V	22	Piedra Buena
SIAREZ, Roberto Marcelo	1979	27.548.933	Lic. En Nutricion	26/05/2010	35	C	I	18	C	III	19	Caleta Olivia
MESON, Jorge Belisario	1962	14.719.153	Odontólogo	24/09/1993	35	B	V	22	B	VI	24	Los Antiguos
LOPEZ, Rosana Maria	****	18.312.261	Lic. En Enfermería	29/04/1996	35	B	IV	21	B	VI	23	Río Gallegos

Deberá decir:

APPELLIDO Y NOMBRES	Clase	D.N.I.	TÍTULO	FECHA TÍTULO	REGIMEN HORARIO	AGRUP.	GRADO	CAT. ACTUAL	AGRUP.	GRADO	NUEVA CAT.	DESTINO
BARRETO, Carolina Raquel	****	27.996.186	Enfermera	21/05/2008	35	D	II	17	D	III	17	Río Gallegos
JURADO IDA, Amanda	****	24.039.739	Lic. En Enfermería	27/05/2010	35	B	I	18	B	III	18	Río Gallegos
PERALTA, Adrian Alberto	1979	27.255.684	Medico	15/12/2005	44	A	II	20	A	IV	20	Los Antiguos
HERNAN, Maria Gabriela	****	25.621.718	Bioquímica	30/04/2004	44	B	III	20	B	IV	20	Las Heras
MIRANDA VILLAGRA, Julieta	****	25.543.088	Psicóloga	11/04/2008	35	B	II	19	B	III	19	El Calafate
PEREA, Maria Eugenia	****	26.996.101	Lic. Kinesiología y Fisioterapia	17/11/2004	35	B	III	20	B	IV	20	Pico Truncado
REYNARES, Tamara Andrea	****	24.600.653	Bioquímica	07/04/2005	44	B	III	20	B	IV	20	Río Gallegos
ZALAZAR, Rosa	****	12.608.990	Médica	12/05/1999	44	A	IV	22	A	V	22	Pto. San Julian
WERNLY, Maria Rosalía	****	26.889.762	Odontóloga	30/04/2004	35	B	III	20	B	IV	20	El Calafate
SIAREZ, Roberto Marcelo	1979	27.548.933	Lic. En Nutricion	26/05/2010	35	B	I	18	B	III	18	Caleta Olivia
MESON, Jorge Belisario	1962	14.719.153	Odontólogo	24/09/1993	35	B	V	22	B	VI	22	Los Antiguos
LOPEZ, Rosana Maria	****	18.312.261	Lic. En Enfermería	29/04/1996	35	B	V	22	B	VI	22	Río Gallegos

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5242 DE 26 PAGINAS**

DECRETO N° 0230

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente MG-N° 505.947/17, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia la transferencia al ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – ÍTEM: Subsecretaría de Transporte, de la agente Planta Permanente - Agrupamiento Administrativo – Categoría 10, señora Karina Gisel **SAEZ ROMERO**, con situación de revista en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Ministerio, a partir del día 1° de marzo del año 2018;

Que la presente gestión se realiza de conformidad con lo establecido en el Artículo 54° del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Provincial, homologado por los Decretos Nros. 2188/09 y 1612/12, concordante con lo estipulado en el Artículo 21° del Decreto N° 157/15;

Que para ello se debe proceder a Eliminar una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio y Crear una (1) Categoría 10 de igual Agrupamiento Presupuestario en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – ÍTEM: Subsecretaría de Transporte, del Ejercicio 2018 - Prórroga de Presupuesto 2017;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 063/18, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 17 y SLYT- GOB-N° 062/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 26;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **ELIMÍNASE**, a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria – ÍTEM: Subsecretaría de Transporte, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2018 - Prórroga de Presupuesto 2017.-

Artículo 2°.- **TRANSFIERASE**, a partir del día 1° de marzo del año 2018, al ANEXO: Ministerio de la Producción, Comercio e Industria - ÍTEM: Subsecretaría de Transporte, a la agente de Planta Permanente, señora Karina Gisel **SAEZ ROMERO** (D.N.I. N° 37.942.696), quien cumplirá funciones en el ámbito de la Subsecretaría de Transporte del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Ministerio, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios en los Departamentos de Gobierno y de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 4°.- **PASE** a los Ministerios de Gobierno y de la Producción, Comercio e Industria, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta
Sr. Leonardo Darío Alvarez

DECRETO N° 0232

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2018.-

VISTO:

El Expediente SETySS-N° 561.953/18, elevado por la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dependiente del Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que como continuidad de las Negociaciones Colectivas de trabajo, se ha reanudado el diálogo entre los representantes del Poder Ejecutivo Provincial, la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P), Asociación de Trabajadores del Es-

tado (A.T.E) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.);

Que la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social de la Provincia como autoridad de aplicación de la Ley N° 2986 pone en esta ocasión a consideración del Poder Ejecutivo los acuerdos concertados en sesión paritaria llevada a cabo en fechas 21 y 27 de febrero y 12 de marzo, todas del presente año;

Que en primera instancia, cabe consignar que este Poder Ejecutivo solicitó la apertura de paritarias en los términos del dispositivo arriba consignado para el día 21 de febrero de 2018;

Que en el marco de la audiencia convocada, en fecha 21 de febrero de 2018 se celebra el Acta N° 01 de la que se desprende, luego de escuchadas las entidades gremiales- que el Poder Ejecutivo manifiesta que a pesar de la crisis económica y financiera de la provincia, resulta voluntad del gobierno profundizar el diálogo con el objetivo principal de sostener los puestos de trabajo del sector público, por lo cual propone una Suma Fija no Remunerativa de PESOS UN MIL QUINIEN-TOS (\$ 1.500,00) a partir del día 1° de marzo de 2018, para la totalidad de los agentes de la Ex Ley N° 591 de la Administración Pública Central, toda vez que se encuentre suscrito el nuevo acuerdo del fondo fiduciario entre la Nación y Provincia;

Que a su vez, y en otro orden de ideas, el Poder Ejecutivo, presenta las Actas Nros. 18, 19 y 20 de la Comisión de Educación relacionada con las funciones y misiones de los trabajadores;

Que realizado un cuarto intermedio, las partes sindicales rechazan la propuesta realizada por el Poder Ejecutivo, solicitando una mejora en la misma, ante lo cual la representación provincial plantea la necesidad de efectuar un análisis a los fines de mejorar el ofrecimiento efectuado;

Que en ese contexto, las partes acuerdan pasar a cuarto intermedio para el martes 27 de febrero de 2018;

Que reanudadas las negociaciones, en Acta N° 2 de fecha 27 de febrero de 2018, el Poder Ejecutivo efectúa una serie de señalamientos respecto de la situación económica y financiera actual, por lo que expresa que luego de un análisis exhaustivo de los recursos existentes se propone que la Suma Fija no Remunerativa sea de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00);

Que asimismo la Provincia, teniendo en cuenta un reclamo recurrente de los gremios, y efectuando un verdadero esfuerzo presupuestario- propone aumentar un cien por ciento (100%) la asignación familiar por hijo/a para los trabajadores de la Administración Pública Central ex 591 comprendidos en las categorías 10 a 24 y en un setenta por ciento (70%) para aquellos que perciban un total de PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00), accediendo a la vez al requerimiento en torno a la equiparación del título secundario de 3 a 5 años;

Que la propuesta realizada regirá a partir del día 1° de marzo de 2018 y abonada por complementaria una vez firmado el Acuerdo fiduciario;

Que el ofrecimiento efectuado es analizado por las entidades gremiales, requiriéndose al Poder Ejecutivo se especifique sobre qué agentes recibirán el aumento de la asignación por hijo;

Que el Poder Ejecutivo aclara que recibirán el incremento del cien por ciento (100%) en la Asignación Familiar por Hijo los agentes que sumando los códigos 201, 210, 273 y 228- en los que corresponda- no superen la suma de lo que cobra mensualmente un agente Categoría 24 en los códigos 201, 210 y 273 y un setenta por ciento (70%) para los agentes que cobran hasta PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) sumando los códigos 201, 210, 273 y 228;

Que también se aclara que dicha propuesta sólo alcanzará a los trabajadores de la ex Ley N° 591 de las categorías 10 a 24 conforme la modalidad que surge del Acta;

Que efectuado un cuarto intermedio, se retoman las negociaciones, manifestando los gremios la necesidad de llevar las propuestas a sus respectivas asambleas y cuerpos orgánicos para el debate por lo que se efectúa una nueva pausa en la negociación;

Que en el contexto señalado, y reanudado el diálogo, retoma la palabra el Poder Ejecutivo aclarando algunas cuestiones sobre la modalidad del pago de las asignaciones, solicitando las partes de común acuerdo un cuarto intermedio para el día allí acordado;

Que reanudadas las negociaciones en fecha 12 de marzo de 2018, y escuchadas todas las partes, éstas acuerdan: una suma fija no remunerativa de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) para los agentes activos incluidos en la ex Ley N° 591; incremento del cien por ciento (100 %) en la Asignación Familiar por Hijo a los agentes que sumando los códigos 201, 210, 273, 228 y 229 (para aquellos que corresponda) no superen la suma de lo que cobra mensualmente un agente Categoría 24 en los códigos 201, 210 y 273 y un setenta por ciento (70%) para los agentes que cobran hasta PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) sumando los códigos 201,210, 273, 228 y 229; equiparación del título secundario de 3 a 5 años; incremento efectivo a partir del día 1° de marzo de 2018, por complementaria a los haberes de cada mes;

Que en función al desarrollo antes expuesto, a fojas 48 la Secretaría de Trabajo insta el pertinente trámite conforme lo establece la Ley N° 2986;

Que atento al estado de las actuaciones, con arreglo a las previsiones contenidas en el artículo 119 de la Constitución Provincial, artículo 13 de la Ley N° 2986;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 144/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 53;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **HOMOLÓGASE** los Acuerdos arribados en audiencias celebradas en fechas 27 de febrero de 2018 y 12 de marzo de 2018, entre la Asociación del Personal de la Administración Pública (A.P.A.P), Asociación de Trabajadores del Estado (A.T.E) y Unión Personal Civil de la Nación (U.P.C.N.) por una parte, y el Poder Ejecutivo de la Provincia, en el marco de la Negociación Colectiva de la Administración Pública Provincial, consistentes en: abonar una suma fija no remunerativa de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) para los agentes activos incluidos en la ex Ley N° 591, incremento del cien por ciento (100%) en la Asignación Familiar por Hijo a los agentes que sumando los códigos 201, 210, 273, 228 y 229 (para aquellos que corresponda) no superen la suma de lo que cobra mensualmente un agente Categoría 24 en los códigos 201, 210 y 273 y un setenta por ciento (70%) para los agentes que cobran hasta PESOS VEINTICINCO MIL (\$ 25.000,00) sumando los códigos 201, 210, 273, 228 y 229;- equiparación del título secundario de 3 a 5 años; sumas que se harán efectivas a partir del día 1° de marzo de 2018, por complementaria a los haberes de cada mes.-

Artículo 2°.- **ESTABLÉCESE** que las sumas correspondientes se abonarán de conformidad a las modalidades y condiciones establecidas en las Actas que se homologan.-

Artículo 3°.- **APRUÉBASE** el acta de fecha 21 de febrero de 2018 en lo que respecta a las Actas Nros. 18, 19 y 20 de la Comisión de Educación relacionada con las funciones y misiones de los trabajadores.-

Artículo 4°.- **AUTORIZASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura de la Provincia para que a través de la Contaduría General de la Provincia, emita las instrucciones pertinentes para instrumentar operativamente los alcances del presente Decreto, facultándolo además a efectuar las adecuaciones presupuestarias que correspondan.-

Artículo 5°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 6°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno (Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, quien realizará las comunicaciones de práctica ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento los Ministerios de Economía, Finanzas e Infraestructura, Desarrollo Social, Salud y Ambiente, Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Personal y Dirección Provincial de Administración), Producción, Comercio e Industria, Jefatura de Gabinete de Ministros, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0235

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2018.-

VISTO :La Ley N° 3064; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el presente se tramita encargar interinamente a partir del día de la fecha y hasta el día 6 de abril del corriente año, las funciones inherentes al cargo de Escribano Mayor de Gobierno a la Escribana Delegada María José **RIOS**;

Que el artículo 6 de la Ley N° 3064 establece en su parte pertinente que "...En caso de renuncia, licencia, ausencia, enfermedad o impedimento del Escribano Mayor de Gobierno, lo reemplazará interinamente el Escribano Delegado que corresponda, según orden de antigüedad en la función notarial pública, quien deberá ser puesto en funciones por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial...";

Que teniendo en cuenta lo solicitado mediante Nota EMG-N° 081/18 resulta necesario el dictado del presente;

Por ello y atento a la Nota SLyT-GOB N° 329/18, emitida por la Secretaría Legal y técnica de la Gobernación;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **ENCÁRGASE** interinamente a partir del día de la fecha y hasta el día 6 de abril del año 2018, las funciones inherentes al cargo de Escribano Mayor de Gobierno a la Escribana Delegada María José **RIOS** (D.N.I. N° 27.021.835), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- **PASE** a Escribanía Mayor de Gobierno (quien remitirá copia ante quien corresponda) a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez**DECRETO N° 0237**

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2018.-

VISTO :El Expediente MPCÍ-N° 438.539/18, elevado por el Ministerio de la Producción, Comercio e Industria; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar a partir del día 1° de abril del año 2018, en el cargo de Secretaria de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la Licenciada Valeria Fabiana **PELLIZZA**;

Que dicho cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, aprobada por Decreto N° 2050/16;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen DPAL-N° 111/18, emitido por Dirección Provincial de Asesoría Legal del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, obrante a fojas 26/27;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2018, en el cargo de Secretaria de Estado de Turismo del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la Licenciada Valeria Fabiana **PELLIZZA** (D.N.I. N° 18.063.646), en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Producción, Comercio e Industria.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Producción, Comercio e Industria a sus efectos, tomen conoci-

miento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE

Dra. KIRCHNER – Sr. Leonardo Darío Alvarez**DECRETO N° 0243**

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2018.-

VISTO :Los Expedientes CPS-Nros. 024-20-12437212-8-118-000001, 256.599/15, 265.822/08 y 257.550/16; y
CONSIDERANDO:

Que mediante el presente tramita el remedio procesal interpuesto por el apoderado del señor Juan Carlos **BOTTA**, contra el Acuerdo Nro. 1815 de fecha 24 de agosto de 2016, emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de esta Provincia el cual no hizo lugar al beneficio de Jubilación ordinaria solicitado por el recurrente por no erigirse el organismo en el rol de caja otorgante;

Que el informe elaborado por el área de cómputos de la CPS arrojó un total de 17 años y 7 meses de servicios en este régimen local, 18 años y 5 meses ante el régimen nacional y 03 años y 10 meses ante la caja de previsión de la Provincia de Entre Ríos;

Que Anses efectuó un cómputo de servicios que arrojó un total de 10 años y 8 meses a dicho régimen nacional, dado que el periodo que va desde el 01/04/99 al 31/08/99, del 01/10/99 al 30/09/00, del 01/11/00 al 31/12/00 y del 01/02/01 al 30/06/01 se tienen por renunciados en los términos de la Ley N° 25.321;

Que en función de esos antecedentes el Directorio de la CPS emitió el Acuerdo N° 1815/16 contra el cual se alza el recurrente en tiempo hábil;

Que en dicha pieza el impugnante insiste en que para realizar correctamente el cómputo de servicios debe tomarse en cuenta solamente el reconocimiento efectuado por Anses que arroja un total de 10 años y 8 meses ante dicho régimen, en atención a la renuncia efectuada de varios periodos;

Que indica que el artículo 10 de la Ley 1.782 y modificatorias dispone que la CPS será otorgante de la prestación si se registra en ella mayor cantidad de "años con aportes", y señala en este aspecto que esos aportes no fueron ingresados en función de la renuncia declarada, en esa sintonía cita el artículo 168 de la Ley N° 24.241;

Que el artículo 10 de la Ley N° 1782 textualmente prevé: "...*Esta Caja será otorgante de la prestación cuando el afiliado acredite haber prestado veinticinco (25) años de servicios con aportes a este régimen. Si el afiliado no acreditare el mínimo exigido por otros regímenes para obtener el beneficio, esta Caja será otorgante si se registra en ella la mayor cantidad de años con aportes...*";

Que respecto a los periodos renunciados conforme la Ley N° 25.321, en casos análogos, se ha expedido tanto la Fiscalía de Estado como la Secretaría Legal y Técnica, sentando el criterio restrictivo, según el cual al momento de establecer la procedencia de un beneficio jubilatorio el primer presupuesto que se debe evaluar es el rol de caja otorgante que se desprende del Art. 168 de la Ley N° 24.241, y que a fin de determinar dicha circunstancia es preciso considerar **la totalidad de los servicios desempeñados por el solicitante bajo todos los regímenes pertenecientes al sistema de reciprocidad jubilatoria**;

Que se dijo que: "...este es un aspecto fundamental que se debe tener presente al momento de evaluar la solicitud del beneficio jubilatorio ... Que en consecuencia la determinación de la caja otorgante es el primer requisito que debe constatar el Organismo Previsional frente a una petición jubilatoria de un afiliado activo, en virtud de que esa determinación no responde simplemente a un tema adjetivo o formal sino que es una cuestión material, sustantiva y de fondo por cuanto en base a esa regla se determinará la Ley aplicable, es decir, quién asumirá el rol de Caja otorgante por un lado y el de Caja reconocedora de servicios, por el otro...";

Que se ha señalado: "...Que a fin de establecer el aludido rol debe tenerse en cuenta los servicios que

el afiliado ha laborado bajo los distintos regímenes previsionales integrantes del sistema de reciprocidad jubilatoria, debiendo considerarse a tales efectos todos los servicios, tanto aquellos por los cuales se hicieron aportes como aquellos por los que éstos se adeudan, computándose de esta manera igualmente el periodo en el cual estaba obligado a contribuir ...de acuerdo con el principio de la recta interpretación de los textos legales que exige que estos no sean considerados en forma aislada, sino correlacionándolos con los que disciplinan la misma materia, los beneficios de condonación y/o prescripción y/o renunciamiento previstos en la Leyes Nacionales ... no pueden invocarse en desmedro de otras normas positivas vigentes, que además son de orden público, permitiendo al solicitante ejercer una opción, a la que no tendría derecho de haber cumplido con su obligación previsional, poniéndolo en una situación de privilegio frente al resto de la comunidad previsional ..."(Conf. Decreto N° 1272/05);

Que la aplicación de la Ley N° 25.321 no modifica el rol de Caja otorgante establecido en un régimen normativo de reciprocidad de fuente bilateral, porque el derecho a renunciar que prevé la ley nacional, debe considerarse exclusivamente respecto del ingreso de los montos correspondientes al organismo recaudador pero no en cuanto al cómputo de la antigüedad correspondiente a los servicios renunciados;

Que además los efectos jurídicos de la Ley Nacional citada son inoponibles al estado provincial ya que prima, al momento de determinar la Caja otorgante, el criterio objetivo por el cual la mayor antigüedad de servicios no puede ser dejada de lado por un posterior acuerdo entre el afiliado y el organismo nacional en el cual la provincia no tuvo participación;

Que en consecuencia, los servicios computados como aportados al régimen provincial, resultan insuficientes para la obtención del beneficio previsional peticionado por no encontrarse reunidos los extremos exigidos en el artículo 10° de la ley de jubilaciones antes citada, con lo cual no corresponde que la Caja de Previsión Social asuma el rol de caja otorgante de la prestación jubilatoria;

Que por otra parte el Acuerdo N° 2182 de fecha 21/09/16 establece que a los efectos de determinar el rol de Caja otorgante de la prestación previsional, deberán computarse todos los servicios prestados por el solicitante a los distintos Regímenes Previsionales integrantes del sistema de reciprocidad jubilatoria, incluidos aquellos periodos sujetos a aportes considerados renunciados, prescriptos o condonados por aplicación de las Leyes Nacionales N° 14.236, 24.476 o 25.321 (cfr. Artículo 1);

Que en suma, y conforme lo hasta aquí expresado, no asiste razón al recurrente, por lo que corresponde rechazar el Recurso de Alzada interpuesto en subsidio por el apoderado del señor Juan Carlos **BOTTA** contra el acuerdo N° 1815 de fecha 24 de agosto de 2016, a tenor de los considerandos expuestos precedentemente;

Por ello y atento al Dictamen AE/SL y T- N° 09/18, emitido por la Asesoría Ejecutiva dependiente de la Secretaría legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 99/103 y a Nota SLyT-GOB-N° 338/18, emitida por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 107;

**LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :**

Artículo 1: **RECHÁZASE** el Recurso de Alzada interpuesto por el señor Juan Carlos **BOTTA** (Clase 1956 – D.N.I. N° 12.437.212), contra el acuerdo N° 1815 de fecha 24 de agosto de 2016 emanado del Directorio de la Caja de Previsión Social de la Provincia, de conformidad a los considerandos del presente.-

Artículo 2: **NOTIFÍCASE** al recurrente.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** a la Caja de Previsión Social y a la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, a sus efectos, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER - Lic. Marcela Paola Vessessian

DECRETO N° 0245

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente GOB-N° 114.370/18; y
CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar a partir del día de la fecha, en representación del Poder Ejecutivo Provincial y en relación a las Acciones Clase "A" ante el Banco Santa Cruz S.A., al Licenciado Ignacio **PERINCIOLI**, como Director Suplente, conforme el Artículo 12 y siguientes del Estatuto Social;

Que a tal fin es necesario dejar sin efecto la designación del Licenciado Juan **DONNINI** en el cargo de Director Suplente en representación del Poder Ejecutivo Provincial y en relación a las acciones mencionadas precedentemente ante el Banco Santa Cruz S.A., dispuesta mediante el Artículo 2° del Decreto N° 0502/16;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento al Dictamen SLYT-GOB-N° 150/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 2;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- **DÉJASE SIN EFECTO** a partir del día de la fecha, la designación del Licenciado Juan **DONNINI** en el cargo de Director Suplente en representación del Poder Ejecutivo Provincial y en relación a las Acciones Clase "A" ante el Banco de Santa Cruz S.A., efectuada mediante el Artículo 2° del Decreto N° 0502/16.-

Artículo 2°.- **DESÍGNASE** a partir del día de la fecha, como Director Suplente en representación del Poder Ejecutivo Provincial y en relación a las Acciones Clase "A" ante el Banco de Santa Cruz S.A., al Licenciado Ignacio **PERINCIOLI** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.441.413), conforme el Artículo 12 y siguientes del Estatuto Social.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0246

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 970.844/18, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 0137/18, se autorizó al Ministerio de Salud y Ambiente, para que por intermedio de la Subsecretaría de Servicios de Salud, se suscriba contrato de Locación de Servicios, con la señora Agustina Belén **ESPINA**, para cumplir funciones como Técnica Radióloga en el Hospital Distrital Puerto San Julián, a partir del día 28 de febrero y hasta el día 31 de diciembre del año 2018, en base a una (1) Categoría 14 – Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina – Régimen Horario: 35 Horas Semanales, bajo los términos de la Ley N° 1200 "Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina" y sus modificatorias, de conformidad con las normas del Decreto N° 2996/03, Reglamentario del Régimen de Contrataciones del Personal de la Administración Pública Provincial;

Que a fojas 18, la Dirección General de Relaciones Laborales dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa, solicita se modifique en sus partes pertinentes el Decreto citado precedentemente en lo que respecta al Régimen Horario;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 409/18, emitido por la Dirección General de Asuntos

Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 20 y SLYT-GOB-N° 136/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- **MODIFÍCASE** en sus partes pertinentes el Primer Considerando y su Artículo 1° del Decreto N° 0137/18, **donde dice** "...Régimen Horario: 35 Horas Semanales..." **deberá decir:** "...Régimen Horario: 40 Horas Semanales...", en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0247

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente MDS-N° 223.720/18, elevado por el Ministerio de Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar a partir del 1° de marzo del año 2018, en el cargo de Directora Provincial de Políticas para Personas con Discapacidad dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a la señora Bárbara Gabriela **CABALLERO**, en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que el citado cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica del Ministerio de Desarrollo Social, aprobada mediante Decreto N° 0045/17;

Que la presente gestión se encuadra en las excepciones establecidas por el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15, en relación a la designación del personal destinados a cubrir áreas con Funciones Superiores;

Por ello y atento a los Dictámenes DGALJ-N° 427/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales y Judiciales, obrante a fojas 8 y SLYT-GOB-N° 147/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 22;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el cargo de Directora Provincial de Políticas para Personas con Discapacidad dependiente de la Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social a la señora Bárbara Gabriela **CABALLERO** (D.N.I. N° 28.454.664), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente menciona en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Técnico – Categoría: 19 del ANEXO: Ministerio de Desarrollo Social – ÍTEM: Secretaría de Estado de Niñez, Adolescencia y Familia, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Desarrollo Social.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Desarrollo Social a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Lic. Marcela Paola Vessvessian

DECRETO N° 0248

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 970.942/18, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Por el actuado de referencia se propicia designar, a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el cargo de Jefe de Departamento de Estadística Laboral dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Pablo Eduardo **FARFAN**, conforme a los términos establecidos por el Artículo 4 de la Ley N° 1831;

Que dicho cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica y Funcional del Ministerio de Salud y Ambiente, aprobada mediante Decreto N° 0065/17;

Que para la concreción de la designación que se propicia, se deberá **ELIMINAR**, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CREAR** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Administrativa - una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico, conforme al Ejercicio 2018 - Prórroga del Presupuesto 2017;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 0385/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 13 y SLYT-GOB-N° 148/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 24;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
DECRETA:

Artículo 1°.- **ELIMÍNASE**, a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente - ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 24 - Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el mismo ANEXO - ÍTEM: Subsecretaría de Gestión Administrativa - una (1) Categoría 19 - Personal Administrativo y Técnico, conforme al Ejercicio 2018 - Prórroga del Presupuesto 2017.-

Artículo 2°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el cargo de Jefe de Departamento de Estadística Laboral dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Pablo Eduardo **FARFAN** (Clase 1982 – D.N.I. N° 29.431.304), conforme los términos establecidos por el Artículo 4 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 3°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que el agente designado en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que le asignan.-

Artículo 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 5°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0249

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente MSA-N° 971.021/18, elevado por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el cargo de Directora General de Coordinación Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Jaquelina Andrea **PEDERNERA**, conforme

a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que dicho cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica Funcional del Ministerio de Salud y Ambiente, aprobada mediante Decreto N° 0065/17;

Que la presente gestión se encuadra en las excepciones dispuestas en el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15, en relación a la designación del personal destinado a la cobertura de funciones superiores;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 0411/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Salud y Ambiente, obrante a fojas 11 y SLyT-GOB- N° 149/18, emitido por Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 19;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el cargo de Directora General de Coordinación Administrativa, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Jaquelina Andrea **PEDERNERA** (D.N.I. N° 28.603.577), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 14 – Régimen Horario: 35 Horas Semanales del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente, a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0250

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2018.-

V I S T O :

Los Expedientes MSA-Nros. 965.901/16 y adjunto 966.305/16, elevados por el Ministerio de Salud y Ambiente; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se tramita el reconocimiento de los servicios certificados y prestados en carácter de tareas riesgosas, insalubres, o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, a favor del agente de Planta Permanente – Categoría 17– Agrupamiento: “D” – Grado II – Régimen Horario 35 Horas Semanales, señor Ángel Roberto **RUIZ DÍAZ**, dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, por el desempeño de sus funciones como Enfermero en el Centro de Salud Mental, dependiente del Hospital Regional Río Gallegos, en el período comprendido desde el día 1° de marzo del año 2006 y hasta el día 5 de diciembre del año 2017;

Que de acuerdo a lo previsto por la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3189, en su Artículo 90 “...se consideran desempeñando tareas riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, a las siguientes personas: Inciso a) *Los profesionales del arte de curar, enfermeros y personal de servicio, con desempeño habitual en el trato y contacto directo con los pacientes, en establecimientos y/o salas específicas y exclusivas de enfermedades infecto-contagiosas, hospitales de alienados o establecimientos de asistencia para discapacitados mentales y/o motrices y/o sensoriales, no comprendiendo estos últimos los institutos o salas geriátricas...*”;

Que nada obsta para hacer lugar al reconocimiento

requerido por dicho agente por los servicios prestados, de conformidad a lo determinado en el Artículo 93, último párrafo de la Ley N° 1782 que establece que la certificación pertinente debe realizarse a través del Poder Ejecutivo;

Por ello y atento a los Dictámenes DGAL-N° 0186/18, emitido por la Dirección General de Asuntos Legales, obrante a fojas 87 y AE/SLyT-GOB-N° 11/18, emitido por Asesoría Ejecutiva de la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 94/95;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que los servicios prestados y certificados por el agente de Planta Permanente - Categoría 17 - Agrupamiento: “D” - Grado: II - Régimen Horario 35 - Horas Semanales, señor Ángel Roberto **RUIZ DÍAZ** (Clase 1968 - D.N.I. N° 20.518.404), dependiente del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, en el desempeño de sus funciones como Enfermero en el Centro de Salud Mental, dependiente del Hospital Regional Río Gallegos, en el período comprendido desde el día 1° de marzo del año 2006 y hasta el día 5 de diciembre del año 2017, han sido en carácter de riesgosas, insalubres o determinantes de vejez o agotamiento prematuro, de conformidad a lo establecido en el Artículo 90 - Inciso a) de la Ley N° 1782 y su modificatoria Ley N° 3189, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de Salud y Ambiente.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de Salud y Ambiente a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Od. María Rocío García

DECRETO N° 0251

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2018.-

V I S T O :

El Expediente MG-N° 506.131/17, elevado por el Ministerio de Gobierno; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo se tramita la designación en el cargo de Directora de Capacitación y Educación Vial dependiente de la Subsecretaría de Agencia Provincial de Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno a la señora Cintia Pamela **MIRALLES**, a partir del día 1° de febrero del año 2018, en los términos del Artículo 5° de la Ley 1831;

Que el citado cargo se encuentra vacante y previsto en la Estructura Orgánica del Ministerio de Gobierno, aprobada por Decreto N° 0111/17;

Que la presente gestión se encuadra en las excepciones establecidas en el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15, en relación a la designación de personal destinado a cubrir funciones;

Que nada obsta para proceder en consecuencia;

Por ello y atento a los Dictámenes AL-N° 053/18, emitido por Asesoría Letrada del Ministerio de Gobierno, obrante a fojas 35 y SLyT-GOB-N° 146/18, emitido por la Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, obrante a fojas 48;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE**, a partir del día 1° de febrero del año 2018 en el cargo de Directora de Capacitación y Educación Vial dependiente de la Subsecretaría de Agencia Provincial de Seguridad Vial del Ministerio de Gobierno a la señora Cintia Pamela **MIRALLES** (D.N.I. N° 30.131.969), en los términos del Artículo 5 de la Ley 1831, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO**, que la agente designada en el Artículo anterior, retendrá su

situación de revista escalafonaria como agente de Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 11 del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de Gobierno a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Recursos Humanos, Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Dr. Fernando Miguel Basanta

DECRETO N° 0252

RIO GALLEGOS, 04 de Abril de 2018.-

V I S T O :

El Expediente MSGG-N0 333.595/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar, a partir del día 1° de Abril del año 2018, en el cargo de Directora Provincial de Decretos dependiente de la Subsecretaría de la Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Luisa Elizabeth **CÁRDENAS**, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que dicho cargo se encuentra vacante y previsto en la estructura Orgánica aprobada por Decreto N° 0041/17;

Que la citada gestión se encuadra en las excepciones establecidas en el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15, en virtud que la presente designación resulta imprescindible para asegurar la cobertura de las funciones superiores;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 80/18, emitido por Asesoría Letrada, obrante a fojas 18 y vuelta;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A :

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2018, en el cargo de Directora Provincial de Decretos dependiente de la Subsecretaría de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación, a la señora Luisa Elizabeth **CÁRDENAS** (D.N.I. N° 31.801.935), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

Artículo 2°.- **DÉJASE ESTABLECIDO** que la agente mencionada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Dirección Provincial de Decretos - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 12, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 4°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General Personal, Dirección Provincial de Administración), a sus efectos, tomen conocimiento Secretaría Legal y Técnica de la Gobernación, Dirección Provincial de Recursos Humanos, Contaduría General y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

DECRETO N° 0253

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2018.-

V I S T O :

El Expediente JGM-N° 903.529/18; y

CONSIDERANDO:

Que por el actuado de referencia se propicia designar a partir del día 1° de abril del año 2018, en el cargo de Director Coordinación Operativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al señor Pascual Alberto **CIRONE**, conforme a los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831;

Que dicho cargo se encuentra vacante y previsto en la estructura Orgánica de la Jefatura de Gabinete, aprobada por Decreto N° 0037/17;

Que la citada gestión se encuadra en las excepciones establecidas en el Artículo 19° del Decreto N° 0157/15, en virtud que la presente designación resulta imprescindible para asegurar la cobertura de las funciones superiores;

Por ello y atento al Dictamen AL-N° 81/18, emitido por Asesoría Letrada obrante a fojas 8 y vuelta;

LA GOBERNADORA DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

Artículo 1°.- **DESÍGNASE** a partir del día 1° de abril del año 2018, en el cargo de Director Coordinación Operativa dependiente de la Jefatura de Gabinete de Ministros, al señor Pascual Alberto **CIRONE** (Clase 1951 - D.N.I. N° M8.522.520), en los términos del Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra Secretaria en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación a cargo del Despacho de la Jefatura de Gabinete de Ministros.-

Artículo 3°.- **PASE** al Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación (Dirección General de Personal y Dirección Provincial de Administración), a sus efectos, tomen conocimiento, Contaduría General de la Provincia y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

Dra. KIRCHNER – Sra. Claudia Alejandra Martínez

**DECRETOS
SINTETIZADOS**

DECRETO N° 0208

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2018.-
Expediente MSA-N° 970.602/18.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de enero del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 23 – Personal Servicios Generales y **CREASE** en el mismo ANEXO-ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud, una (1) Categoría 19 – Agrupamiento: Administrativo y Técnico, conforme al Ejercicio 2018 – Prórroga del Presupuesto 2017.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de enero del año 2018, en el cargo de Secretaria Privada y Despacho (Nivel Jefe de División) del Hospital Distrital de Puerto San Julián, dependiente de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Ambiente a la señora Gisela Rita Vanesa **DE LIMA** (D.N.I. N° 29.754.202), conforme a los términos establecidos en el Artículo 4 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la designación efectuada en el Artículo anterior, no gozará de estabilidad en el empleo limitándose al tiempo de efectiva prestación de Servicios en el cargo conferido, no dando lugar a derecho alguno al nombrado una vez cesado en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0210

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2018.-
Expediente MSA-N° 971.049/18.-

DESÍGNASE a partir del día 19 de marzo del año 2018, en el cargo de Directora de Coordinación Regional Zona Sur dependiente la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Ambiente, a la señora Yamile **SAEZ** (D.N.I. N° 24.750.529), conforme los términos establecidos por el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente designada en el Artículo anterior, no gozará estabilidad en el empleo, limitándose al tiempo de efectiva prestación de servicios en el cargo conferido, no dando derecho alguno a la nombrada una vez cesada en las funciones que se le asignan.-

DECRETO N° 0211

RIO GALLEGOS, 21 de Marzo de 2018.-
Expediente MSA-N° 969.449/17.-

DESÍGNASE a partir del 1° de enero del año 2018, en el cargo de Director General de Control y Gestión, dependiente de la Delegación Casa Santa Cruz de la Subsecretaría de Servicios de Salud del Ministerio de Salud y Ambiente, al señor Víctor Alejandro **CIFUENTES** (Clase 1975 - D.N.I. N° 24.225.738), conforme a los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DECRETO N° 0214

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2018.-
Expediente MSA-N° 968.640/17.-

INCORPÓRASE a partir del día de la fecha, al **Régimen Horario: 44 Horas Semanales**, a la agente de Planta Permanente, Categoría: 22 – Agrupamiento: “B” – Grado: V, Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y sus modificatorias, señora María Eugenia **KIRCHNER** (D.N.I. N° 24.336.283), con prestación de servicios en el Hospital Regional Río Gallegos, del ANEXO: Ministerio de Salud y Ambiente – ÍTEM: Subsecretaría de Servicios de Salud.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la Profesional mencionada en el Artículo anterior que se incorpora al Régimen **DEDICACIÓN EXCLUSIVA**, esta obligada a permanecer en esta situación por el término de cuatro (4) años, conforme a lo establecido en la Ley N° 1795 y sus modificatorias.-

DECRETO N° 0221

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018.-
Expediente CPE-N° 668.586/17.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de abril del año 2018, al ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, una (1) Categoría 10 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, de acuerdo al Ejercicio 2018 - prórroga del Presupuesto 2017.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de abril del año 2018, al ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Subsecretaría de Asuntos Registrales, a la agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señora Paola Andrea **GALLARDO** (D.N.I.N° 34.623.907), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

DECRETO N° 0222

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018.-
Expediente CPE-N° 666.359/17.-

ELIMÍNASE a partir del día 1° de abril del año 2018, en el ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo, una (1) Categoría: 11 - Personal Administrativo y Técnico y **CRÉASE** en el

ANEXO: Canal Provincial de Televisión L.U 85 TV Canal 9 - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 11, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2018 - Prórroga del Presupuesto 2017.-

TRANSFIÉRASE a partir del día 1° de abril del año 2018, al ANEXO: Canal Provincial de Televisión LU 85 TV Canal 9 - ÍTEM: Único, al agente Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 11, señor Ricardo Andrés **CAAMAÑO** (Clase 1989 - D.N.I. N° 34.715.065), proveniente del ANEXO: Consejo Provincial de Educación - ÍTEM: Consejo.-

DECRETO N° 0223

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018.-
Expediente MPCIN° 437.961/17.-

DESÍGNASE a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el cargo de Jefatura de Seguridad e Higiene de la Unidad Ejecutora Portuaria de Santa Cruz, dependiente del Ministerio de la Producción, Comercio e Industria, a la señora Andrea Alejandra **FERNÁNDEZ** (D.N.I N° 28.055.452) en los términos del Artículo 5 del Decreto N° 1467/13.-

DÉJASE ESTABLECIDO que la agente consignada en el Artículo 1° del presente, retendrá su situación de revista escalafonaria, como agente de Planta Permanente, Agrupamiento: Administrativo – Categoría: 24, en el ANEXO: Ministerio de Economía, Finanzas e Infraestructura – ÍTEM: Dirección Provincial de Contaduría, mientras dure en el desempeño del cargo conferido.-

DECRETO N° 0225

RIO GALLEGOS, 23 de Marzo de 2018.-
Expediente MG-N° 506.342/18.-

DESÍGNASE, a partir del día 19 de febrero del año 2018, en el cargo de Directora General de Coordinación de Asuntos Legales y Despacho dependiente de la Secretaría de Estado de Seguridad del Ministerio de Gobierno a la Abogada Karen Noemí **CADER MELLADO** (D.N.I. N° 34.294.734), en los términos establecidos en el Artículo 5 de la Ley N° 1831.-

DÉJASE ESTABLECIDO, que la mencionada en el Artículo anterior, retendrá su situación de revista escalafonaria como Agente Planta Permanente – Agrupamiento: Administrativo – Categoría 11, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Secretaría de Estado de Seguridad, mientras dure en el desempeño de cargo conferido.-

DECRETO N° 0228

RÍO GALLEGOS, 26 de Marzo de 2018.-
Expediente MG-N° 505.923/17

DESÍGNASE, como Auxiliares de Gabinete, a partir del día 1° de septiembre y hasta el 31 de diciembre del año 2017, en sus respectivos Ítems, y con la cantidad de Unidades Retributivas detalladas, a las personas mencionadas a continuación, en el marco del Artículo 4° del Decreto N° 2050, Resolución Reglamentaria JGM-N° 001/17 y ratificada Decreto N° 105/17.-

APELLIDO y NOMBRE	Clase-D.N.I	ÍTEM	CANT. U.R.
LUCERO, Héctor Luis	1981-28.748.729	Subsecretaría de Interior	1550
VIDAL CÁRDENAS, José Pablo	1987-33.023.079	Secretaría de Estado de Gobierno e Interior	1200
RUIZ, Yesica Araceli	40.207.359	Secretaría de Estado de Gobierno e Interior	800
BENITEZ, Isolda Margarita	11.980.458	Secretaría de Estado de Gobierno e Interior	700
VERA, Silvana Marcela	24.988.829	Secretaría de Estado de Gobierno e Interior	700

DÉJASE ESTABLECIDO que los mencionados Auxiliares, percibirán viáticos que deberán liquidarse al momento de realizar una comisión de servicios encomendada por la superioridad y en cumplimiento con sus tareas, los que se practicarán conforme al módulo III.-

AFÉCTASE, el gasto que demande el cumplimiento de la presente y cuyo importe total asciende a la suma de pesos **TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON VEINTICINCO CENTAVOS (\$ 348.656,25)**, con cargo al ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Subsecretaría de Interior – **CARÁCTER:** Administración Central – **FINALIDAD:** Administración Gubernamental – **FUNCIÓN:** Relaciones Interiores – **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes – **SECTOR:** Operación – **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal – **PARTIDA PARCIAL:** Personal Temporario – **PARTIDA SUBPARCIAL:**

Retribución del Cargo.-	\$ 82.150,00.-
Sueldo Anual Complementario.-	\$ 6.845,83.-
Contribuciones Patronales.-	\$ 20.113,60.-

ÍTEM: Secretaría de Estado de Gobierno e Interior – **CARÁCTER:** Administración Central – **FINALIDAD:** Administración Gubernamental – **FUNCIÓN:** Administración General – **SUBFUNCIÓN:** Dirección Superior Ejecutiva – **SECCIÓN:** Erogaciones Corrientes – **SECTOR:** Operación – **PARTIDA PRINCIPAL:** Gasto en Personal – **PARTIDA PARCIAL:** Personal Temporario – **PARTIDA SUBPARCIAL:**

Retribución del Cargo.-	\$ 180.200,00.-
Sueldo Anual Complementario.-	\$ 15.016,67.-
Contribuciones Personales.-	\$ 44.330,15.-
TOTAL	\$ 348.656,25.-

del Ejercicio 2018 - Prórroga del presupuesto 2017.-

DECRETO N° 0231

RIO GALLEGOS, 27 de Marzo de 2018.-
Expediente MSGG-N° 333.558/18.-

ELIMÍNASE, a partir del día 1° de abril del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio, cuatro (4) Categorías 24 – Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Secretaría de Estado de Hacienda y Crédito Público, cuatro (4) Categorías 24, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2018 - Prórroga de Presupuesto 2017.-

TRANSFIÉRASE, a partir del día 1° de abril del año 2018, al ANEXO: Ministerio de Economía Finanzas e Infraestructura - ÍTEM: Secretaría de Estado Hacienda y Crédito Público, a los agentes de Planta Permanente - Agrupamientos: Administrativos – Categorías 24, señores Carlos Daniel **ARGUELLO** (Clase 1947 - D.N.I. N° M 6.659.838), Roberto **HERRERA** (Clase 1940 - D.N.I. N° M 7.565.130), Pablo Horacio **LOPEZ** (Clase 1972 - D.N.I. N° 22.725.462) y Antonio Nicanor **TAPIA** (Clase 1953 - D.N.I. N° 10.733.151), proveniente del ANEXO: Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación - ÍTEM: Ministerio.-

DECRETO N° 0233

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2018.-
Expediente GOB-N° 114.364/18.-

ACÉPTASE, a partir del 31 de marzo de 2018, la renuncia a los cargos de Miembro Integrante del Directorio de la Empresa FOMICRUZ S.E., Representante de FOMICRUZ S.E para integrar el Directorio de Cerro Vanguardia S.A., de Síndico Titular en representación de Fomento Minero de Santa Cruz Sociedad del Estado en el Directorio de Patagonia Gold S.A y de Director Titular ante el Directorio de Cementera Pico Truncado S.A.C.P.E.M., presentada por el Lic. Ignacio **PERINCIOLI** (Clase 1976 - D.N.I. N° 25.441.413), quien fuera designado mediante Decretos Nros. 073/15, 089/15, 392/16, 446/16 y confirmado mediante Decreto N° 730/16.-

DECRETO N° 0234

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2018.-
Expediente GOB-N° 114.365/18.-

ACÉPTASE a partir del día 1° de abril del año 2018, la renuncia al cargo de Agente Fiscal titular de la Fiscalía ante los Juzgados de Primera Instancia con asiento en la localidad de Puerto San Julián, presentada por el Dr. Felipe Santiago **PIEDRABUENA** (Clase 1953 - D.N.I. N° 11.127.866), quien fuera designado mediante Decreto N° 1243/94, a los efectos de acogerse al beneficio de la **Jubilación Ordinaria**.-

DECRETO N° 0244

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2018.-
Expediente MG-N° 505.889/17.-

ELIMÍNASE, a partir del día 1° de marzo del año 2018, en el ANEXO: Ministerio de Gobierno – ÍTEM: Ministerio, una (1) Categoría 10 – Personal Administrativo y Técnico y **CREASE** en el ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, una (1) Categoría 10, de igual Agrupamiento Presupuestario, del Ejercicio 2018 - Prórroga de Presupuesto 2017.-

TRANSFIÉRASE, a partir del día 1° de marzo del año 2018, al ANEXO: Caja de Servicios Sociales - ÍTEM: Único, al agente de Planta Permanente - Agrupamiento: Administrativo - Categoría 10, señor Norberto Osvaldo **MILLATUREO** (Clase: 1992 - D.N.I. N° 36.505.971), proveniente del ANEXO: Ministerio de Gobierno - ÍTEM: Ministerio.-

RESOLUCIONES H.C.D.

**RESOLUCION N° 029
PROYECTO N° 015 /18
SANCIONADO 12/04/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECONOCER y **DISTINGUIR** al Señor Carlos Alfredo **TARCAYA** quien con su trabajo y entrega ha contribuido a la defensa de la Patria, siendo el único sobreviviente del Crucero General Belgrano, que vive en la Provincia desde hace más de veinticinco (25) años.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 029/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 030
PROYECTO N° 076/18
SANCIONADO 12/04/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Provincial las actividades a desarrollarse en “**Conmemoración del Trigésimo Sexto Aniversario de la Gesta de Malvinas y Día de los Caídos y Veteranos de Guerra**”

organizado por la Asociación Centro de Veteranos de Guerra de Malvinas “Soldado José Honorio Ortega” las cuales se llevarán a cabo desde el 22 de marzo al 15 de abril, en la ciudad de Río Gallegos.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 030/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 031
PROYECTO N° 077/18
SANCIONADO 12/04/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR DE INTERÉS HISTÓRICO PROVINCIAL el proceso de identificación del cuerpo del Soldado Santacruceño caído en combate José Honorio **ORTEGA**, a través de la acción del Comité Internacional de la Cruz Roja.-

Artículo 2°.- DESTACAR Y EXPRESAR profunda emoción por la labor llevada a cabo por la Fundación “No me olvides”, de la ciudad de Mar del Plata, la cual promovió con fines humanitarios el “Proyecto ADN” para identificar a los soldados enterrados en el Cementerio de Darwin.-

Artículo 3°.- RECONOCER a la Señora **Sonia CÁRCAMO** y el Señor **José ORTEGA**, padres del Héroe Santacruceño José Honorio **ORTEGA**, por ser un ejemplo de entereza en la lucha ineludible por la Soberanía y la búsqueda de Justicia en el reconocimiento de nuestros Caídos en territorio Malvinense.-

Artículo 4°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 031/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

**RESOLUCION N° 032
PROYECTO N° 0583/17
SANCIONADO 12/04/18**

**El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Social, Cultural y Educativo los “**Ciclos de Memoria e Identidad Santacruceña**” llevados a cabo por LU 14 Radio Provincia.-

Artículo 2°.- RECONOCER y **DESTACAR** la labor de los trabajadores y trabajadoras de la Emisora Radial Provincial que han desarrollado y llevado a cabo los Ciclos: “12 historias para recordar, 12 historias para entender”, “Diccionario del Minero”, “Historia de YPF” y “Qué Dicen Cuando Dicen”.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLE-

GOS, 12 de Abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 032/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 033
PROYECTO N° 0584/17
SANCIONADO 12/04/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DECLARAR de Interés Social, Cultural y Educativo los Ciclos de Homenajes llevados a cabo por LU 14 Radio Provincia destinados a reconocer y difundir la labor de los creadores de la Emisora y a sus trabajadores más destacados por su aporte a la cultura de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- RECONOCER y DESTACAR la labor de quienes hicieron posible la emisión en el aire de la radio de la provincia de Santa Cruz, de los Ciclos de Homenaje a Susana SUMER: con "Sala de Concierto", "Linyera y polizón" y "Raíces de lo nuestro"; a Julio GRUMBLAT por el "Ciclo Homenaje al Radioteatro de Santa Cruz": presentando "Viento" en el año 2016 e "Historia sin Final" en 2017 y a Hugo GIMÉNEZ AGÜERO con el programa inédito "El Duende de una Canción".-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 033/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 034
PROYECTO N° 029/17
SANCIONADO 12/04/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- MANIFESTAR Su Beneplácito por la sanción de la Ley Nacional 27418 que establece la Creación del Régimen de Incentivo, Promoción y Desarrollo de la Industria Naval Argentina.-

Artículo 2°.- ENVIAR copia al Parlamento Patagónico.-

Artículo 3°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 034/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 035
PROYECTO N° 562/17
SANCIONADO 12/04/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- RECONOCER y VALORAR la labor artística de la cantante Silvia Ethel TORANZA en la difusión del Tango, del Arte y la Cultura de nuestra Provincia.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 035/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 036
NOTA SLYT-N° 1192/17
SANCIONADO 12/04/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- ACEPTAR el Veto al Artículo 2 y texto alternativo de la Ley 3569 sancionada por la Honorable Cámara de Diputados con fecha 16 de noviembre de 2017, propuesto mediante Decreto N° 1117/2017.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 036/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 037
NOTA GOB-N° 003/17
SANCIONADO 12/04/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- En uso de las facultades conferidas en el Capítulo II - Artículo 104, inciso 20) de la Constitución Provincial, **no prestar ACUERDO** para la designación del Abogado Alexis Adrián QUINTANA - DNI N° 25.619.274 en el cargo de Vocal del Directorio del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-

GOS, 12 de Abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 037/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION N° 038
NOTA SLYT-N° 274/17
SANCIONADO 12/04/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
R E S U E L V E :

Artículo 1°.- DESIGNAR a los señores diputados Horacio Matías MAZÚ y Dario Javier MENNA por la mayoría y Gerardo Vicente TERRAZ por la minoría Parlamentaria, para integrar el Consejo Provincial Hidrocarburífero creado por Ley 3535.-

Artículo 2°.- COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS, 12 de Abril de 2018.-

RESOLUCIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 038/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

RESOLUCION **S.H.M.R.G.**

RESOLUCION N° 027

RIO GALLEGOS, 06 de Abril de 2018.-

VISTO:

El Expediente N° 136-S/2016, Y;

CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 003-SH/16 se instrumentó la apertura y funcionamiento del Registro de Acreedores del Municipio en los términos del Decreto 090/2015, Régimen de Compensación de Créditos y Deudas de particulares con el erario municipal y se aprobó la reglamentación del mismo como ANEXO I, en cuyo CAPITULO IV-PAZOS Y TERMINOS, Artículo 26°, inciso d) se estableció el día 14/05/2016 como fecha límite para elevar el informe general final a la Comisión de Verificación de Deudas y Acreencias Municipales;

Que la citada fecha modificada por las siguientes Resoluciones N° 028-SH/16; 117-SH/16; 151-SH/16; 008-SH/17; 050-SH/17; 115-SH/17 y 160-sh/17;

Que mediante la Resolución 160-SH/17 se estableció el 31/12/2017 como fecha límite para elevar el informe general final de la Comisión de Verificación de Deudas y Acreencias Municipales;

Que a Fa. 159 luce agregada nota N° 47/CVDAM/17, mediante la cual se solicita una prorroga hasta el 30/06/2018 para la emisión del informe general final, debido a que parte de los integrantes de la Comisión se encuentran en uso de la licencia anual ordinaria, lo cual impide culminar con los informes antes de la fecha mencionada;

Que a Fa. 162 toma intervención la Dirección General Legal y Técnica mediante Dictamen N° 243-DGLT-2018, informando que no existen objeciones al dictado del presente;

Que en consecuencia corresponde dictar el instrumento legal de practica;
POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: MODIFÍQUESE el ANEXO I, ARTÍCULO 26°, inciso d) del CAPITULO IV-PLAZOS Y TÉRMINOS que forma parte integrante como reglamentación de la Resolución N°003-SH/16, que quedará redactado de la siguiente manera:

**“ANEXO I - CAPITULO IV - PLAZOS Y TÉRMINOS
ARTICULO 26°**

d) La fecha límite para elevar el informe general final, por parte del Organismo Agente de Aplicación (Comisión de Verificación de Deudas) será el día 30 de junio 2018”

ARTÍCULO 2°: REFRENDARÁ el presente instrumento legal la Sra. Directora General de Hacienda.

ARTÍCULO 3°: REGISTRESE. Notifíquese. tomen conocimiento las dependencias municipales que correspondan y cumplido con las debidas constancias, ARCHÍVESE.

LEANDRO ANUAR FADUL
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Río Gallegos

P-2

RESOLUCIONES SINTETIZADAS I.D.U.V.

RESOLUCION N° 0377

RIO GALLEGOS, 13 de Abril de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.278/2018.-

RATIFICAR la Circular Aclaratoria N° 01, complementaria de la documentación técnica que rige el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 07/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “REFACCIONES INTEGRALES CANCHA CÉSPED SINTÉTICO EN 28 DE NOVIEMBRE”, la que forma parte integrante de la presente Resolución como ANEXO I de un (1) folio, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

COMUNICAR, a través del Departamento Licitaciones y Compras, a las Empresas adquirentes de los pliegos de la Licitación Pública IDUV N° 07/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra “REFACCIONES INTEGRALES CANCHA CÉSPED SINTÉTICO EN 28 DE NOVIEMBRE”, en los domicilios constituidos, e inclúyase la mencionada Circular en los aún no vendidos.-

ANEXO I

**LICITACIÓN PUBLICA IDUV N° 07/2018
Obra: “REFACCIONES INTEGRALES
CANCHA CÉSPED SINTÉTICO EN
28 DE NOVIEMBRE”-
CIRCULAR ACLARATORIA N° 01**

ARTICULO 1°.- MODIFICASE LA FECHA DE APERTURA DE LA LICITACIÓN PUBLICA IDUV N° 07/2018, FIJANDOSE LA MISMA PARA EL DIA 23 DE ABRIL DE 2018 A LAS 11,00 HS., EN LA SEDE IDUV – DON BOSCO N° 369 DE RÍO GALLEGOS.-

RESOLUCION N° 0320

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2018.-
Expediente IDUV N° 026.708/190/2016

INCORPORAR como Artículo “3°” en la Resolución IDUV N° 0684 de fecha 29 de agosto de 2017, el que quedará redactado de la siguiente manera: “...AUTORIZAR la suscripción oportuna de la correspondien-

te Escritura Traslativa de Dominio a favor de la señora Alicia del Carmen MALDONADO MALDONADO (DNI N° 18.890.910).-”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

DEJAR ESTABLECIDO, que en virtud de la modificación resuelta en el Artículo precedente, los Artículos de la citada Resolución, originalmente redactados como “3°”, “4°” y “5°”, quedarán consignados como Artículos “4°”, “5°” y “6°”.-

NOTIFICAR, a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a la beneficiaria, en el domicilio ubicado en calle Oscar SMITH N° 646, Casa N° 15 del Plan 160 Viviendas FO.NA.VI., de esta ciudad capital.-

RESOLUCION N° 0223

RIO GALLEGOS, 02 de Febrero de 2018.-
Expediente IDUV N° 050.425/08/2017.-

RECTIFICAR parcialmente el ANEXO I de la Resolución IDUV N° 1155 de fecha 15 de diciembre de 2017, donde dice: “CASA N° ... 1 ... 2 ... 3 ... 4 ... 5 ... 8”, deberá decir: “CASA N° ... 101 ... 102... 103 ... 104 ... 105 ... 108”, por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

NOTIFICAR a través del Departamento Despacho, los términos de la presente Resolución a los adjudicatarios de las viviendas indicadas en el Artículo precedente.-

RESOLUCION N° 0381

RIO GALLEGOS, 16 de Marzo de 2018.-
Expediente IDUV N° 058.125/2018.-

ADJUDICAR la Licitación Pública IDUV N° 03/2018, tendiente a contratar la ejecución de la Obra: “REMODELACION Y AMPLIACIÓN PLANTA BAJA EN MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA DE RIO GALLEGOS”, a la empresa CARRIZO STELLA MARIS, por la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 18.140.881,93.-), por los motivos expuestos en los considerandos que anteceden.-

IMPUTAR el gasto total con cargo al ANEXO: Ministerio de Economía y Finanzas e Infraestructura - Unidad de Organización: Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda – Carácter: Organismos Descentralizados – Sección: Erogaciones de Capital – Sector: Inversión Física - Partida Principal: Trabajos Públicos – Ubicación Geográfica: Río Gallegos – Finalidad: Bienestar Social – Función: Vivienda – Proyecto: “REMODELACION Y AMPLIACIÓN PLANTA BAJA EN MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, COMERCIO E INDUSTRIA DE RIO GALLEGOS”, del Ejercicio 2018, prórroga del Ejercicio 2017.-

NOTIFICAR fehacientemente de los términos de la presente Resolución a la empresa CARRIZO STELLA MARIS.-

REMITIR, copia de la presente Resolución, al Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas.-

DECLARACIONES H.C.D.

DECLARACION N° 006 PROYECTO N° 0335/18 SANCIONADO 12/04/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial el Libro de Texto “Miradas Hacia el Liderazgo y la Innovación UCLA - Experiencias de intercambio educativo de docentes Argentinos”, de Editorial Autores de Argentina, escrito por docentes de Nivel Inicial de la ciudad de Caleta

Olivia.

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 12 de Abril de 2018.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 006/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 007 PROYECTO N° 021/18 SANCIONADO 12/04/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial, Cultural y Educativo el “3° Festival de Monólogos al Viento Algo Que Decir – Edición 2018” a realizarse en la ciudad de Puerto Deseado durante los días 28, 29 y 30 de abril del corriente año, organizado por el “Grupo Dionisio”, siendo este un Grupo de Teatro Independiente de dicha Ciudad.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 12 de Abril de 2018.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 007/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 008 PROYECTO N° 024/18 SANCIONADO 12/04/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
D E C L A R A

De Interés Provincial el “Segundo Encuentro Nacional de Juventud bajo el lema Con Vos Renovamos la Historia”, que se llevará a cabo los días 25, 26 y 27 de mayo en la ciudad de Rosario, Provincia de Santa Fe.-

COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 12 de Abril de 2018.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 008/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General

Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 009
PROYECTO N° 025/18
SANCIONADO 12/04/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial el Proyecto y presentación del libro “**CICATRICES**” cuya autoría pertenece a **Nancy Mariana PEREA, Blanca Estela GÓMEZ y Luis Antonio GONZALES**, elaborado a través de la modalidad Educación en Contextos de Encierro por estudiantes de la Seccional Cuarta y Seccional Quinta de Policía de la ciudad de Caleta Olivia.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Marzo de 2018.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 009/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DECLARACION N° 010
PROYECTO N° 058/18
SANCIONADO 12/04/18

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
DECLARA

De Interés Provincial y Cultural la publicación del libro “**Ángel No Te Vayas**”, historia ambientada al mundo de los ángeles, presentada oficialmente el día 09 de marzo del corriente año, cuya autoría pertenece a **Muriel NAVARROUNA**, joven trucidada de 14 años de edad.-

COMUNÍQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHÍVESE.**

DADA EN SALA DE SESIONES: RÍO GALLEGOS; 22 de Marzo de 2018.-

DECLARACIÓN REGISTRADA BAJO EL N° 010/2018.-

JOSE RAMON BODLOVIC
Vicepresidente 1°
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz
PABLO ENRIQUE NOGUERA
Secretario General
Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Santa Cruz

DISPOSICIONES

M.P.C. e I.

DISPOSICION N° 001

RIO GALLEGOS, 06 de Febrero de 2018.-

VISTO

El Expediente MPCÍ-N° 437.857/17 y

CONSIDERANDO:

Que por Nota 355-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Héctor BAHAMONDE, debido en que fuera detectado por personal de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando con elementos prohibidos en el Paraje denominado “Puente Blanco”, curso de agua río Gallegos, con fecha 18 de noviembre del año 2017;

Que notificado a fojas 04, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta des-cargo en tiempo y forma;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción mutable, al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.l) punto 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 34/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

EL SECRETARIO DE ESTADO
PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 355-SEPyA-17, al señor Héctor BAHAMONDE (Clase 1978 - D.N.I. N° 26.855.618), hallándose probadas las infracciones imputadas, con fecha 18 de noviembre del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Héctor BAHAMONDE, por la suma de **PESOS DOS MIL CIEN (\$ 2.100)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, falta tipificadas en el Artículo 57° inc.l) punto 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Héctor BAHAMONDE, en su domicilio de Curupayti N° 857, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3, inc.l) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Descacho de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino sur, dése al boletín oficial y cumplido **ARCHÍVESE**,

Dr. CARLOS D. LIBERMAN
Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción,
Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 007

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 437.780/17 y

CONSIDERANDO:

Que por Nota 314-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Antonio Ernesto GONZALEZ, debido en que fuera detectado por personal de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, con fecha 27 de octubre del año 2017, en el Paraje denominado “La Toma”, curso de agua río Gallegos,

Que notificado fehacientemente a fojas 05, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos.-

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción mutable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.l) punto 1.2, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N0 32/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

EL SECRETARIO DE ESTADO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 314-SEPyA-17, al señor Antonio Ernesto GONZALEZ (Clase 1980 - D.N.I. N° 28.472.782), hallándose probadas las infracciones imputadas, con fecha 27 de octubre del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2°) **SANCIONAR** al señor Antonio Ernesto GONZALEZ, con multa de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)**, equivalente a 20 módulos, por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.l) punto 1.2, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°) **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Antonio Ernesto GONZALEZ, en su domicilio de Avenida Asturias N° 798, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°) **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de Pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3, inc.l) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5°) **PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido **ARCHÍVESE.**

Dr. CARLOS D. LIBERMAN
Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-1

DISPOSICION N° 075

RIO GALLEGOS 26 de Junio de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCÍ-N° 436.707/17 y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 94/SEPyA/2017 se inició sumario administrativo al señor José Guillermo PEREZ, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz pescando con elementos prohibidos y más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación, 1 día 08 de abril del año 2017, en el establecimiento ganadero “Zurdo”, paraje denominado “Paredones del Zurdo”, curso de agua “río Gallegos”;

Que notificado fehacientemente a fojas 4 y 7 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, al vencimiento de los mismos se lo tiene por confeso en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83;

Que no obstante la calidad de confeso y de las pruebas arimadas a la causa se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción mutable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.l) puntos 1.3, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 196/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/12;

LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo orde-

nado por Nota N° 94/SEPyA/2017 al señor José Guillermo PEREZ (Clase 1965 - D.N.I.N° 12.275.548), hallándose confeso de las infracciones imputadas, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor José Guillermo PEREZ, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**, equivalente a 5 módulos valor permiso de pesca, por pescar con elementos prohibidos, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**, equivalente a 5 módulos, por pescar más de lo establecido por la Autoridad de Aplicación y con más multa de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)**, equivalente a 5 módulos por cada pieza capturada de más, sacrificar un ejemplar de trucha marrón, faltas tipificadas en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3, 1.8 a y 1.8 b del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor José Guillermo PEREZ en su domicilio de calle Sarmiento N° 1727 de la localidad de 28 de Noviembre, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de las multas impuestas por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251.-

5.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 079

RIO GALLEGOS, 03 de Julio de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 436.711/17, y

CONSIDERANDO:

Que por Nota 94-SEPyA-17, se inició sumario administrativo al señor Adrián Salvador SOTO, debido en que fuera detectado por personal de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, pescando sin el permiso habilitante y con elementos prohibidos, en el Paraje denominado "Palermo Aike", curso de agua río Gallegos, con fecha 09 de abril del año 2017;

Que notificado fehacientemente a fojas 06, de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, presenta descargo en espontaneo;

Que del análisis del actuado, se hallan probadas las infracciones imputadas;

Que se procede la aplicación de sanción multable, al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83;

Que de acuerdo a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta el presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 201/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 11/13;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 94-SEPyA-17, al señor Adrián Salvador SOTO (Clase 1991 - D.N.I. N° 36.482.124), hallándose probadas las infracciones imputadas, con fecha 09 de abril del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Adrián Salvador SOTO, por la suma de **PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00)** equivalente a 10 módulos, por pescar sin el permiso correspondiente, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)** equivalente a 5 módulos, por pescar con elementos prohibidos, faltas

tipificadas en el Artículo 57° inc.1) punto 1.1 y 1.3, del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Adrián Salvador SOTO, en su domicilio de calle Santa Fe N° 1225, de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico, previo pago de las multas de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4°.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos, del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3, inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5.- **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 008

RIO GALLEGOS, 07 de Febrero de 2018.-

VISTO:

El Expediente MPCIN° 437.781/17; y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 315-SEPyA-17 se inició sumario administrativo al señor Dante Nicolás AGUILAR, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz, pescando en época de veda y/o fuera de temporada, con fecha 27 de octubre del año 2017, en el paraje denominado "La Toma", curso de agua "río Gallegos";

Que notificado fehacientemente a fojas 05 de los cargos y plazos establecidos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo. 57° inc.1) puntos 1.2 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 30/18, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 10/11;

**EL SECRETARIO DE ESTADO
DE PESCA Y ACUICULTURA
DISPONE:**

1°.-**CONCLUIR**, el sumario administrativo ordenado por Nota N° 315-SEPyA-17 al señor Dante Nicolás AGUILAR (Clase 2000 - D.N.I.N° 42.285.568), hallándose confeso de las infracciones imputadas, con fecha 27 de octubre del año 2017, por lo expresado en los considerandos.-

2° **SANCIONAR**, al señor Dante Nicolás AGUILAR, por la suma de **PESOS OCHO MIL CUATROCIENTOS (\$ 8.400,00)** equivalente a 20 módulos por pescar en época de veda y/o fuera de temporada, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) punto 1.2 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Dante Nicolás AGUILAR en su domicilio de Avenida Asturias N° 798 de la localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de las multas, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

4.- **LA IMPOSICIÓN** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago

ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc .1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5.- **PASE** a la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Dr. CARLOS D. LIBERMAN

Secretario Estado Pesca y Acuicultura
Ministerio de la Producción, Comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-2

DISPOSICION N° 105

RIO GALLEGOS, 04 de Septiembre de 2017.-

VISTO:

El Expediente MPCIN 436.523/17 y

CONSIDERANDO:

Que por Nota N° 101/SEPyA/2017 se inicio sumario administrativo al señor Juan Horacio ALMADA, debido en que fuera detectado por personal dependiente de la Secretaría de Estado de Pesca y Acuicultura de Santa Cruz pescando con elementos prohibidos, el día 11 de marzo del año 2017, en el curso de agua "río Gallegos", Palermo;

Que notificado fehacientemente a fojas 08 de los cargos y plazos para el ejercicio de su defensa, en el marco del Artículo 67° del Decreto N° 195/83, se lo tiene por confeso al vencimiento de los mismos;

Que del análisis del actuado, se halla probada la infracción imputada;

Que se procede la aplicación de sanción multable al nombrado, incurso en el Artículo 57° inc.1) punto 1.3 del Decreto N° 195/83;

Que conforme a las facultades conferidas por la Ley Provincial de Pesca N° 1464 y 1723, se dicta la presente;

Por ello y atento a Dictamen DPAL-N° 345/17, emitido por la Dirección Provincial de Asesoría Legal, obrante a fojas 12/13;

**LA SUBSECRETARIA DE
COORDINACIÓN PESQUERA
DISPONE:**

1°.- **CONCLUIR** el sumario administrativo ordenado por Nota N° 101/SEPyA/2017 al señor Juan Horacio ALMADA (Clase 1979 - D.N.I. N° 27.553.222), hallándose confeso de la infracción imputada, con fecha 11 de marzo del año por lo expresado en los considerandos.-

2°.- **SANCIONAR** al señor Juan Horacio ALMADA, por la suma de **PESOS UN MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00)** equivalente a 5 módulos por pescar con elementos prohibidos, falta tipificada en el Artículo 57° inc.1) puntos 1.3 del Decreto N° 195/83, por lo expresado en los considerandos.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** al señor Juan Horacio ALMADA en su domicilio de calle Puerto Santa Cruz Casa N° 03 de la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, que contará con tres (3) días de plazo para hacer efectivo el pago de la multa impuesta por la presente a la Orden del Fondo Provincial de Pesca - Cuenta N° 921.761-1 Banco Santa Cruz (Casa Central o Sucursales), pudiendo presentar Recurso Jerárquico previo pago de la multa, de acuerdo al Artículo 72° del Decreto N° 195/83.-

3° **LA IMPOSICION** de los recursos aludidos precedentemente se habilitará previa certificación de pago ante la Secretaría de Ingresos Públicos del tributo establecido por el Capítulo IV punto 3 inc.1) apartado a y b de la Ley N° 3251/12.-

5° **PASE** a la Subsecretaría de Coordinación Pesquera, a sus efectos, tomen conocimiento Dirección Provincial de Despacho, Dirección de Administración Pesquera, Departamento de Sumarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, dése al Boletín Oficial y cumplido ARCHIVESE.-

Lic. MAYRA TOTARO

Subsecretaría de Coordinación Pesquera
Ministerio de la Producción, comercio e Industria
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTOS**EDICTO**

Por disposición de S.S. el Señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, con asiento en Pasaje Kennedy casa 3 de esta ciudad, Secretaría N° 2 a mi cargo, donde tramita la sucesión de Doña Emma María Beatriz Fernández, DNI. N° 2.050.292, en autos caratulados: **“FERNANDEZ Emma María Beatriz s/ sucesión testamentaria “ expte. N° 17.163 / 2016, procedase a la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el Diario La Opinión Austral de Río Gallegos, citando y emplazándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 691 del C.P.C. y C.)-**

SECRETARIA: 27 de Marzo de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO N° 010/2018**MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO**

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento de ORO Y PLATA conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N°66 del citado Código de Minería. **TITULAR: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A. UBICACION: Lotes: 18-23-03, FRACCION: “B-C”, ZONA DE SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz. Mina: “PICADERO IV”.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X= 4.659.658,00 Y= 2.625.659,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X 4.670.000,00 Y: 2.621.400,00 B.X: 4.670.000,00 Y: 2.623.400,00 C.X: 4.665.100,00 Y 2.623.400,00 D.X: 4.665.100,00 Y: 2.626.000,00 E.X: 4.656.100,00 Y: 2.626.000,00 F.X 4.656.100,00 Y: 2.621.000,00 G.X: 4.660.100,00 Y: 2.621.000,00 H.X: 4.660.100,00 Y 2.622.300,00 I.X: 4.664.600,00 Y: 2.622.300,00 J.X: 4.664.600,00 Y: 2.618.900,00 K.X 4.669.000,00 Y: 2.618.900,00 L.X: 4.669.000,00 Y: 2.621.400,00.-** Encierra una superficie de **5.975 Has. 00a. 00ca. TIPO DE MANIFESTACION: “ORO Y PLATA”, ESTANCIAS: “GOLONDRINA” (Mat.120 T°45 F°173 FINCA.12.038) y “LEONARDO” (Mat.187 T°39 F°203 FINCA.11167). Expediente N° 434.829/ MMA/16.- Fdo. Guillermo Bilardo** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJEscribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 008/2018
PETICION DE MENSURA

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de quince (15) días hábiles que se ha proveído el Registro de Petición de Mensura de la Mina: **“PAMPA DEL TONGORIL III”** conforme lo establece el Artículo 81° del Código de Minería para aquellos que se creyeren con derecho a deducir oposición la efectúen de acuerdo a lo prescripto en el Artículo 84° del citado Código.- **PETICIONANTE: MINERA MARIANA ARGENTINA S.A. UBICACION: COORDENADAS DE LA LABOR LEGAL: X: 4.426.580,00 Y: 2.605.130,00; Lote N° 20, Fracción: “C”, Sección:**

“V”, del Departamento DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predios de la estancia “MARTINETAS”. Las pertenencias se ubicaron de la siguiente manera: **COORDENADAS DE LOS ESQUINEROS QUE ENCIERRAN LAS PERTENENCIAS DE LA MINA “PAMPA DEL TONGORIL III”:** Al X: 4.727.250,00 Y: 2.602.500,00 B4 X: 4.727.250,00 Y: 2.605.500,00 CII X: 4.725.250,00 Y: 2.605.500,00 D23 X: 4.724.250,00 Y: 2.604.500,00 E 18 X: 4.724.250,00 Y: 2.599.500,00 F17 X: 4.725.250,00 Y: 2.599.500,00 G10 X: 4.726.250,00 Y: 2.600.500,00.- **SUPERFICIE DE C/U DE LAS PERTENENCIAS: 100 Has. SUPERFICIE TOTAL 13 PERTENENCIAS: 1.300 Has. 00a. 00ca. SUPERFICIE TOTAL: 4.999 Has 48° 60ca.- LOTE: 20, FRACCION: “C”, SECCION: “V”, DEPARTAMENTO: DESEADO de la Provincia de Santa Cruz, en predio de las estancias “MARTINETAS”, “LA TRABAJADORA”, “LA MAGDALENA”.- MINA: “PAMPA DEL TONGORIL III”. EXPEDIENTE N° 420.453/MMA/08.- PUBLÍQUESE. - Fdo. Guillermo BILARDO** Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJEscribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, DRA. GABRIELA ZAPATA, Secretaría de Familia a cargo de la DRA. GRACIELA GUTIERREZ, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sra. MARLENE MARIA ORELLANA TRONCOSO, D.N.I. N° 18.643.779, cuyo sucesorio de ha declarado formalmente abierto en los Autos Caratulados **“ORELLANA TRONCOSO MARLENE MARIA S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”, Expte. N° 16155/17.-**

Pico Truncado, 15 de Marzo de 2018.-

Dra. Gabriela Zapata, Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia y Minería de Pico Truncado, Prov. de Santa Cruz.-

Dra. Graciela Gutiérrez, Secretaria de Familia, Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Minería de Pico Truncado, Prov. de Santa Cruz.-

Dra. MARA LIMA VALDEZAbogada
M.P. Santa Cruz
Tomo X Folio 60

P-1

EDICTO

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Nro Uno en lo Civil, Comercial, Laboral, de Familia y Minería de la ciudad de Pico Truncado, Provincia de Santa Cruz, DRA. GABRIELA ZAPATA, Secretaría de Familia a cargo de la DRA. GRACIELA GUTIERREZ, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante DOÑA BRASILI ONILDA EVA, D.N.I. N° 1.439.306, cuyo sucesorio de ha declarado formalmente abierto en los Autos Caratulados **“BRASILI ONILDA EVA S/ SUCESIÓN AB- INTESTATO”, Expte N° 16820/17.-**

Pico Truncado, 15 de Marzo de 2018.-

Dra. Gabriela Zapata, Juez Civil, Comercial, Laboral, Familia y Minería de Pico Truncado, Prov. de Santa Cruz.-

Dra. Graciela Gutiérrez, Secretaria de Familia, Juz-

gado en lo Civil, Comercial, Laboral, Familia y Minería de Pico Truncado, Prov. de Santa Cruz.-

Dra. MARA LIMA VALDEZAbogada
M.P. Santa Cruz
Tomo X Folio 60

P-1

EDICTO N° 01/18

La Dra. GABRIELA ZAPATA, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Nro. UNO de la ciudad de Pico Truncado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, en los autos caratulados: **“BAEZ FERNANDO JOSE ERNESTO S/SUCESION AB- INTESTATO”, Expte. 16638/17** cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, **FERNANDO JOSE ERNESTO BAEZ, titular del D.N.I. N° 24.267.190** para que sean acreditados dentro de los treinta -30- días (art. 683 inc. 2, del CPCC).- Publíquense edictos en el Boletín Oficial de la Provincia por el término de tres días.-

PICO TRUNCADO, 22 Marzo de 2018.

STELLA CVJETANOVICDefensora Pública Oficial
Perito Moreno

P-1

EDICTO

La Sra. Juez de Primera Instancia Nro. Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, por subrogancia legal, Dra. Malena Kareen Totino Soto, Secretaria N° Uno a cargo de la Dra. Gabriela Natalia Chaile, sito en calle 9 de Julio N° 820 con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes del causante DANIEL RAMON BRAVO CHANAMPA D.N.I. N° 8.384.661, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“BRAVO CHANAMPA DANIEL RAMON S/ SUCESION AB- INTESTATO” EXPTE. N° 18.589/17.** Publíquese edicto por el término de tres días en el Boletín Oficial y Prensa de Santa Cruz de la Provincia de Santa Cruz.

CALETA OLIVIA, 09 de Abril del 2018.-

RAMIRO ESTEBAN CASTILLOAbogado
TSJSC T° VII F° 92
CSJN T° 58 F°420

P-1

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaria de Familia a cargo de la Dra. Graciela Gutierrez, sito en Santiago del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sr. ALICIA DEL CARMEN BARRIA, titular del DNI N° 13.186.800, en autos caratulados: **“BARRIA ALICIA DEL CARMEN S./ SUCESION AB - INTESTATO, Expte. N° 16.438/17”.**

El presente deberá publicarse por tres días en el **“BOLETIN OFICIAL”** y en el **Diario “CRONICA”.**

PICO TRUNCADO, Santa Cruz. 26 de Marzo de 2018.-

SERGIO EDGARDO ACEVEDOAbogado
T° 57 – F° 116 – C.F.A.C.R.
T° II – F° 173 – S.T.J.S.C.
CUIT: 20-12189931-1

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. Francisco V. Marinkovic, Juez Subrogante del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° Uno, a cargo de la Dra. Juliana Ramón, sito en Marcelino Alvarez N°113 de la ciudad de Río Gallegos, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causante **SR. VIDAL GOMEZ CAMILO ENRIQUE, DNI N° 13.691.530**, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley (Art. 683 del C.P.C.yC.) en autos caratulados **“VIDAL GOMEZ CAMILO ENRIQUE S/ SUCESION AB-INTESTATO- EXPTE. N° 26.198/16”**.-

Publíquese por tres (3) días en el diario La Opinión, Austral y Boletín oficial ambos de la ciudad de Río Gallegos.

RIO GALLEGOS, 9 de Febrero de 2018.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, de Minería y Familia a cargo de la Dra. Gabriela Zapata, Juez, Secretaría de Familia a mi cargo en Stago. del Estero s/n, Bo. Industrial, Pico Truncado, Santa Cruz (9015), cita y emplaza por 30 días a todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Alberto José Alfredo Vargas, titular del D.N.I. N° 38.470.110 en autos: **“Vargas Alberto José Alfredo s/Sucesion Ab- Intestato”, Expte. N° 16.453/17**. Pico Truncado, Santa Cruz, de Febrero de 2018.

El presente deberá publicarse por tres días en el “BOLETIN OFICIAL” y en el Diario “CRONICA”.

PICO TRUNCADO, Santa Cruz, Febrero de 2018.-

VICTOR V. MARTENSEN

Abogado

T.V. F° 147 T.S.J.S.C.

P-1

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez e a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Uno, en lo Civil, Comercial, Laboral, Minería y Familia con asiento en Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores del **Sr. SERGIO DANIEL HERRERA, titular del D.N.I. N° 31.180.247**, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados: **“HERRERA SERGIO DANIEL S/. SUCESION AB- INTESTATO” Expte. N° 16.500/18**, que tramitan por ante dicho juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Doctora Graciela Gutiérrez, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, de Marzo de dos mil dieciocho.-

VALERIA ZAMORANO

Abogada – M.P. 1-35848

C.S.J.N. T° 504 F° 2

T.S.J. Sta. Cruz T° IX F° 071

Reg. ANSES N° 38180

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 con asiento en Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría N° 2 a mi cargo, se cita a herederos y acreedores de la causante Nancy Mercedes PRONOTTI, DNI N° 10.366.517 en los autos caratulados **“PRONOTTI NANCY MERCEDES S/ SUCESION AB-INTES-**

TATO” Expte. 18028/17 por el término de treinta (30), días bajo apercibimiento de ley. Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario “La Opinión Austral”.-

RIO GALLEGOS, 22 de Marzo de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. VICENTE BARRENECHEA, DNI N° 1.516.850 y FELISA MENDOZA, DNI N° F 9.797.323 para que tomen la intervención que les corresponda en autos **“BARRENECHEA VICENTE Y MENDOZA FELISA S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 27.114/17** (art. 683 del C.P.C.y C.)-

Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 28 de Marzo de 2018.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. Dr. FRANCISCO V. MARINKOVIC, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. DOS en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, con asiento en Pje. Kennedy Casa 3 de Río Gallegos, Secretaría Nro. DOS a cargo del Dr. JAVIER MORALES, se CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA (30) DIAS a herederos y acreedores de los Señores JUDIT DEL CARMEN SOTO D.N.I. 11.213.955, VICENTE ALCAZAR DE LA TORRE D.N.I. 7.821.014 y VICENTE SEGUNDO ALCAZAR D.N.I. 13.582.786, en los autos caratulados **“SOTO JUDIT DEL CARMEN, ALCAZAR DE LA TORRE VICENTE Y ALCAZAR VICENTE SEGUNDO S/ SUCESION AB INTESTATO” EXPTE. 18.035/17**.-

El presente edicto se publicará por TRES (3) DÍAS en el diario “LA OPINION AUSTRAL” y en el BOLETIN OFICIAL (art. 683 del C.P.C y C.)-

RÍO GALLEGOS, 6 de Marzo de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 2 a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 2, con asiento en la ciudad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz, se cita y emplaza a herederos y acreedores de ALCALDE Luzdivina Sara, D.N.I. 4.462.233, por el término de treinta (30) días a fin de que tomen intervención que les corresponde en estos autos caratulados **“ALCALDE LUZDIVINA SARA S/ SUCESION AB-INTESTATO” (Expte N° 18.292/17)**, bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C. y P.). Publíquese edicto por el plazo de tres (3) días en el diario La Opinión Austral y en el Boletín Oficial, ambos de esta ciudad. Río gallegos, 30 de agosto de 2.017. Firmado: Fransico Marinkovic. Juez.

RÍO GALLEGOS, 11 de Abril de 2018.-

JAVIER MORALES

Secretario

P-2

EDICTO

GABRIELA ZAPATA, Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia n°1 con asiento en calle Santiago del Estero s/n del Barrio Industrial de Pico Truncado, CITA y EMPLAZA a herederos y acreedores de los señores RAMON LORENZO MACIAS (L.E. n°3.455.765) y MARCELINA MARTA OVIEDO (DNI n°8.716.498) y a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, para que en el plazo de TREINTA DIAS hagan valer sus derechos en los autos caratulados **“MACIAS RAMON LORENZO Y OTRA S/. SUCESIÓN AB -INTESTATO” Expte.n°M-4671/05**, que tramitan por ante dicho Juzgado, Secretaría de Familia a cargo de la Dra. GRACIELA GUTIERREZ, mediante edictos a publicarse por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz.-

PICO TRUNCADO, Abril 10 de 2018.-

CARLOS G. TOLEDO VARGAS

Abogado

T° IV F° XVI S.T.J.S.C.

T° 57 F° 420 C.F.A.C.R.

P-2

EDICTO

La Sra. Juez titular del Juzgado de Primera Instancia Nro. Uno en lo en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dra. Malena Kareen Totino Soto, por ante Secretaría N° Dos a cargo de la Dra. Ana María Carner, sito en Hipólito Yrigoyen N° 2056, con asiento en la Ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, cita y emplaza a los herederos y acreedores que se consideren con derecho a los bienes de los causantes JUAN ANTONIO VILLAGRAN, DNI N° M6.947.925, y MARIA ELVIRA OVIEDO, DNI N° 4.256.094, para que en el término de treinta días comparezcan y acrediten dichas circunstancias, en autos caratulados: **“VILLAGRÁN JUAN ANTONIO Y OTRA S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 36487/18**. Publíquense edictos por el término de tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz y en el Diario “La Prensa de Santa Cruz”.-

CALETA OLIVIA, 20 de Marzo de 2018.-

CARLOS E. LINARES

Abogado

C 387 T° 002 F° 187 CPACR

T° II F° 113 TSJSC

T° 57 F° 44 CFACR

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, sito en Avda. Marcelino Alvarez n° 113, con asiento en esta ciudad Capital, a cargo de S.S. el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría n° Uno, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento del art.683 del C.P.C. y C., a herederos y acreedores de Carmen Nelida Contreras, D.N.I. n° 814.444, en autos caratulados: **“Contreras, Carmen Nelida s/ Sucesión Ab- Intestato” (Exp-C- N°26.508/16)**.- Publíquese por el término de tres días en el Diario La Opinión Austral y Boletín Oficial.-

RIO GALLEGOS, 14 de Diciembre de 2017.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-2

EDICTO

Por disposición de S.S. el Señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, sito en Avda.

Marcelino Alvarez nº113, con asiento en esta ciudad Capital, a cargo de S.S. el Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaría nº Dos, a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, bajo apercibimiento del art.683 del C.P.C. y C., a herederos y acreedores de Irma Gimenez, D.N.I. nº 5.074.565, en autos caratulados: **“Giménez, Irma s/ Sucesión Ab-Intestato” (Exp-M- N°27.149/16)**.- Publíquese por el término de tres días en el Diario Tiempo Sur y Boletín Oficial.-
RIO GALLEGOS, de Setiembre de 2017.-

GUSTAVO P. TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia nº 2 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Francisco Marinkovic, Secretaría nº 1 a mi cargo, se **CITA Y EMPLAZA** por el término por treinta (30) días (Art. 683 del C.P.C. y C.), a herederos y acreedores de **Doña Mabel Viviana VERGARA -DNI 16.419.369**, a comparecer en los autos **“VERGARA, MABEL VIVIANA S/ SUCESION AB- INTESTATO”**, Exp. **18.980/17**, bajo apercibimiento de ley. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el diario **“Tiempo Sur”**.

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2018.-

SILVANA R. VARELA
Secretaria

P-2

EDICTO

El Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº 2 (dos) en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería , con asiento en calle 9 de julio Nº 820 de la ciudad de Caleta Olivia, a cargo del Dr. FERNANDO HORACIO ISLA, Secretaría actuaría a cargo del Dr. Alejandro Trillo Quiroga, cita y emplaza por el termino de 30 días a todos los herederos y acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por quien en vida fuere Armando Rubén Sado, D.N.I: 11.289.275 y acrediten dicha circunstancia en autos caratulados **“SADO Armando Rubén S/ Sucesión AB-INTESTATO”**, Expte. Nº **18.558/17** que tramitan ante este tribunal.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario **“La Prensa de SANTA CRUZ”** de la ciudad de Caleta Olivia, por el término de 3 (tres) días.-
CALETA OLIVIA, 06 de abril de 2018.-

FERNANDEZ PAMELA JULIANA
Abogada
Tº X Fº 186 – T.S.J.S.C.
Tº 122 Fº 389 – M.F

P-2

**EDICTO Nº 002/18
SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO**

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo Nº 27 del Código de Minería.-
TITULAR: EXCARB S.A.- UBICACION: Encierra una superficie total de **4.212Has.97a.40ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.609.500,00 Y: 2.475.500,00 B.X: 4.609.500,00 Y: 2.479.079,00 C.X: 4.607.370,00 Y: 2.479.079,00 D.X: 4.607.370,00**

Y: 2.482.289,87 E.X: 4.606.506,05 Y: 2.482.289,87 F.X: 4.604.868,82 Y: 2.482.295,03 G.X: 4.604.875,97 Y: 2.484.727,92 H.X: 4.605.580,99 Y: 2.484.726,00 I.X: 4.605.581,00 Y: 2.486.330,00 J.X: 4.604.108,30 Y: 2.486.330,00 K.X: 4.604.108,30 Y: 2.485.325,90 L.X: 4.600.842,00 Y: 2.485.326,00 M.X: 4.600.842,21 Y: 2.481.555,38 N.X: 4.605.010,10 Y: 2.481.555,38 O.X: 4.605.010,10 Y: 2.478.938,00 P.X: 4.603.932,60 Y: 2.478.938,00 Q.X: 4.603.932,60 Y: 2.475.938,00 R.X: 4.603.989,84 Y: 2.475.936,44 S.X: 4.603.989,75 Y: 2.475.912,89 T.X: 4.604.989,84 Y: 2.475.909,18 U.X: 4.604.988,31 Y: 2.475.500,00.- Se encuentra dentro del **LOTE: 17-18-19-25, FRACCION: “A”, ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: MAGALLANES;** en predios de las **ESTANCIAS: “LA ESMERALDA” (Mat. 720-IV) “LA MADAME” (Mat. 0002-IV y 0006 -IV), “EL VERANO” (Mat. 831-IV).**- Se tramita bajo Expediente Nº 422.545/EEL/10, denominación: **“CAÑADON AGUSTIN”.- PUBLIQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1º Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ
Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición de la Señora Juez del Juzgado de Primera Instancia de la Familia, con asiento en la ciudad de Caleta Olivia, Provincia de Santa Cruz, siendo su Juez titular la Dra. Maria del Rosario Alvarez, Secretaria número Uno a cargo de la suscripta, emplaza al demandado Sr. ENRIQUE ORLANDO COLQUE, DNI Nº23.935.940 en los autos caratulados: **“CATA DINA P. C/ COLQUE ENRIQUE O. S/ DIVORCIO VINCULAR”**, Expte. Nº **3.268/17** para que el término de diez días, comparezca ante este Juzgado y Secretaria a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente (art.320 del Código Procesal) haciéndole saber que deberá comparecer a la audiencia que se señala en los términos del (art 438 del C.C Y C.N y 784 inc a) del C.P.C Y C. a los fines de que comparezcan las partes personalmente para el día 12 de Abril del año 2018, a las 08:00hs con su respectivos documentos de identidad- Publíquense edictos en el **“BOLETIN OFICIAL”** de la ciudad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz, por el término de DOS (2) días.-
CALETA OLIVIA, 12 de Marzo de 2018.-

MARIA ALEJANDRA CATULLO
Secretaría Nº 1

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S, el Dr. Francisco Marinkovic, a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nro. **DOS** en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría Nro. **DOS** con asiento en Río Gallegos -sito en Pasaje Kennedy -3-, se cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de la **SRA. GUERRA MARIA ANGELICA DNI F-1.314.710**, para que tomen la intervención que les corresponda en autos: **“GUERRA MARIA ANGELICA S/ SUCESION AB-INTESTATO”** Expte. Nº **18.381/17 (Art. 683 del C.P.C y C)**.

Publíquense edictos por tres (3) días en el diario La Opinión Austral de esta localidad y en el Boletín Oficial Provincial.-

RÍO GALLEGOS, 13 Marzo de 2018.-

JAVIER MORALES
Secretario

P-2

EDICTO

Por disposición del Juez Titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia de la Familia Nº Uno de esta Ciudad capital - Dr. Diego M. Lerena, Secretaría Nº DOS, a cargo de la Dra. Gloria Cruz Fernández, se comunica que la Defensoría Pública Oficial Nº Dos de Menores en representación de **GABRIELA ISABEL MARRONE. DNI Nº 43.158.656** ha iniciado Expediente Judicial de Supresión de Apellido Paterno, el cual se tramita en autos caratulados: **“DEFENSORIA PUBLICA OFICIAL DE MENORES Nº DOS C/MARRONE ALBERTO CLODOMIRO S/ SUPRESION DE APELLIDO PATERNO”**, Expte. Nº **6400/17**. Atento lo normado por el art. 70 del Código Civil y Comercial de la Nación, publíquense edictos una vez por mes, por el término de dos meses en el Boletín Oficial, haciendo saber el cambio de apellido peticionado en los autos de referencia.-
RIO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-

Dra. GLORIA K. CRUZ FERNANDEZ
Secretaría Nº DOS
JUZ. FLIA. Nº 1 – R.G.

P-1

EDICTO

Por disposición de V.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr. Marcelo Bersanelli, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, Secretaría Nº Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los causantes Sres. FRANCISCO CLEMENTE GARCES BASTIAS (DNI Nº 93.363.510) y YOLITA IRENE CARDENAS BUSTAMANTE (D.N.I. Nº 92.243.505), bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPCyC) en los autos caratulados: **“GARCES BASTIAS FRANCISCO CLEMENTE Y OTRA S/SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. Nº **28.143/17**.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario **“La Opinión Austral”**.-
RIO GALLEGOS, 6 de Abril de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición de V.S. el Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia Nº Uno en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Dr Marcelo Bersanelli, con asiento en Marcelino Alvarez 113 de esta ciudad, Secretaría Nº Dos a mi cargo, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores del causantes Sr. FELICIANO COLQUE (DNI Nº 18.812.475), bajo apercibimiento de ley (art. 683 del CPCyC) en los autos caratulados: **“COLQUE FELICIANO S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO”** Expte. Nº **28.123/17**.- Publíquense edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en el Diario **“La Opinión Austral”**.-
RIO GALLEGOS, 6 de Abril de 2018.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-3

EDICTO

GABRIELA ALEJANDRA FERNANDEZ, Notaría Titular del Registro Nº 34 con asiento en Pico Truncado, en autos caratulados **“HEART LAND S.R.L S/ CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES”** en trámite ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Nº Uno de la Ciudad de Pico Truncado, a cargo del Dra. Gabriela Zapata, Secretaria a cargo de la Dra. Daiana P. Leyes ,hace saber por **un día** que por Escritura Pública Nº 409 de fecha 21-09-2017, **DARIO VERA**, argentino, nacido 01-01-1973, DNI 22.957.383, CUIL 20-22957383-8,

casado en primeras nupcias con María Cristina Añazco, domiciliado en calle 13 de Diciembre número 637 Pico Truncado, **cede** a favor de **RICARDO MACIET BRAIN**, argentino, nacido el 30-09-1966, DNI 17.941.553, CUIL 20-17941553-5, casado en primeras nupcias con Angélica Elvira Cazón domiciliado en calle Urquiza número 255 Pico Truncado, **la cantidad trescientas (300) cuotas partes** que representan el 50 % del capital social, retirándose en consecuencia de la sociedad y **ANGÉLICA ELVIRA CAZÓN** argentina, nacida el 2-06-1966, DNI 17.185.263, CUIL 27-17185263-9, casada en primeras nupcias con Ricardo Maciet Braín, domiciliada en calle Urquiza número 255 Pico Truncado **cede** a favor de **JOSE ALBERTO HUAÑACOTA**, argentino, nacido el 20-05- 1972, DNI 22.593.928, CUIL 20-22593928-5, soltero, domiciliado en calle Alem número 669 Las Heras, la cantidad de ciento cincuenta (150) cuotas sociales que representan el 25% del Capital Social.- En consecuencia la **participación societaria de cada socio** queda determinada de la siguiente manera: El socio **Ricardo Maciet Brain trescientas (300) cuotas sociales que representan el 50% del capital Social**; la socia **Angélica Elvira Cazón ciento cincuenta cuotas (150) cuotas sociales que representan el 25% del capital social**; y el socio **José Alberto Huañacota ciento cincuenta cuotas (150) cuotas sociales que representan el otro 25% del capital social**.-Pico Truncado, 16 de abril de 2018.- Escribana Gabriela A. Fernández. Registro N° 34. Santa Cruz.

GABRIELA A. FERNANDEZ

Escribana
Registro N° 34
Santa Cruz

P-1

EDICTO N° 080/17

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION: LOTES: 03, FRACCION: "A", ZONA SAN JULIAN, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X: 4.648.651,00 Y: 2.470.840,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.653.000,00 Y: 2.473.000,00 B.X: 4.653.000,00 Y: 2.480.700,00 C.X: 4.646.683,00 Y: 2.480.700,00 D.X: 4.646.683,00 Y: 2.468.000,00 E.X: 4.649.000,00 Y: 2.468.000,00 F.X: 4.649.000,00 Y: 2.470.000,00 G.X: 4.652.000,00 Y: 2.470.000,00 H.X: 4.652.000,00 Y: 2.473.000,00**.- Encierra una superficie de **6.923 Has. 00a.00ca-** **TIPO DE MANIFESTACION: "EVELINA".- ESTANCIAS: "EVELINA" SANTA CLARA "AGUADA ALEGRE" Lotes: 03-04; Fracción: "A", Zona San Julián, Expediente N° 423.826/MS/09. DENOMINACION: "EVELINA".- PUBLIQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 081/17:

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO:

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION: LOTES: 16-25, FRACCION: "A", SECCION: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa

Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X:4.669.900,00 Y:2.593.704,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.672.984,00 Y: 2.588.147,00 B.X: 4.672.984,00 Y: 2.594.958,00 C.X: 4.667.059,66 Y: 2.594.958,00 D.X: 4.667.059,00 Y: 2.588.147,02**- Encierra una superficie de **4.035Has.05a.61ca-** **TIPO DE MANIFESTACION: "TRES CERROS OESTE".- ESTANCIAS: "LAGUNA CHICA" (Mat. 2070), Lotes: 16-25; Fracción: "A", Sección: VI, Departamento: Deseado, Expediente N° 422.990/MSD/12. DENOMINACION: "TRES CERROS OESTE".- PUBLIQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 086/17

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION: LOTES: 56-55-45-42, FRACCION: "C", DEPARTAMENTO: MAGALLANES, Zona Sn Julián de la Provincia de Santa Cruz.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X: 4.600.932,00 Y: 2.583.833,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.606.250,00 Y: 2.585.300,00 B.X: 4.606.250,00 Y: 2.585.900,00 C.X: 4.604.250,00 Y: 2.585.900,00 D.X: 4.604.250,00 Y: 2.590.300,00 E.X: 4.592.250,00 Y: 2.590.300,00 F.X: 4.592.250,00 Y: 2.585.300,00**- Encierra una superficie de **6.120Has.00a.00ca-** **TIPO DE MANIFESTACION: "EL SALADO CENTRAL I".- ESTANCIAS: "LA LUCHA" (Mat. 1649 T°42 F°76 Finca 11432), "MATA GRANDE", "CAÑADON ROLAND" (Mat. 790), "LA MARGARITA" (T°44 F°233 Finca 11.934), Lotes: 56-55-45-42; Fracción: "C", Departamento: Magallanes, Zona San Julián Expediente N° 424.985/MS/10. DENOMINACION: "EL SALADO CENTRAL I".- PUBLIQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N° 087/17

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA SA-UBICACION: LOTES:15, FRACCION: "A", SECCION: VI, DEPARTAMENTO: DESEADO** de la Provincia de Santa Cruz.- La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X:4.681.594,92 Y:2.592.217,32** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.683.930,00 Y: 2.588.147,00 B.X: 4.683.930,00 Y: 2.593.510,00 C.X: 4.678.150,00 Y: 2.593.510,00 D.X:4.678.150,00 Y: 2.588.147,00**.- Encierra una superficie de **3.099 Has. 81a.40ca-** **TIPO DE MANIFESTACION: "TRES CERROS OESTE".- ESTANCIAS: "LAGUNA CHICA" (Mat.2070), Lotes: 15; Fracción: "A",**

Sección: VI, Departamento: Deseado, Expediente N° 421.672/MS/12. DENOMINACION: "TRES CERROS OESTE".- PUBLIQUESE.- Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO N°088 /17

SOLICITUD DE PERMISO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha ordenado la Publicación de la Solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el artículo N° 27 del Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION:** Encierra una superficie total de **9.991Has.00a.00ca.**, siendo las coordenadas las siguientes: **A.X: 4.685.675,00 Y: 2.412.500,00 B.X: 4.685.675,00 Y: 2.423.303,04 C.X: 4.683.200,00 Y: 2.423.303,00 D.X: 4.683.200,00 Y: 2.425.000,00 E.X: 4.686.000,00 Y: 2.425.000,00 F.X: 4.686.000,00 Y: 2.426.646,47 G.X: 4.679.500,00 Y: 2.426.646,47 H.X: 4.679.500,00 Y: 2.425.474,00 I.X: 4.677.912,39 Y: 2.425.474,00 J.X: 4.677.912,39 Y: 2.418.734,15 K.X: 4.677.485,00 Y: 2.418.734,15 L.X: 4.677.485,00 Y: 2.406.589,88 M.X: 4.680.107,90 Y: 2.406.589,00 N.X: 4.680.107,90 Y: 2.419.791,00 O.X: 4.683.200,00 Y: 2.419.791,00 P.X: 4.683.200,00 Y: 2.412.500,00**.- Se encuentra dentro del **LOTE: 11-12-13-16-17-18, FRACCION: "B", COLONIA PASTORIL PTE. LUIS SAENZ PEÑA, DEPARTAMENTO: LAGO BUENOS AIRES;** en predios de las **ESTANCIAS: "LA BAJADA" (MAT.667), "LA CAÑADA", "SIERRA MOERNA" (MAT. 2193 T°54 F°46 FINCA 13106), "FINCAL", "LA MARCIANA". "EL CHARA" (MAT. 242 T° 52 F° 158 FINCA 11206).**- Se tramita bajo Expediente N° **430.270/MS/14, denominación: "SIERRA MORENA II".- PUBLIQUESE.-** Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-2

EDICTO N° 089/17

MANIFESTACION DE DESCUBRIMIENTO

Se hace saber por tres (3) veces en el espacio de **quince (15) días** que se ha proveído el Registro de Manifestación de Descubrimiento conforme lo establece el Artículo N° 53 del Código de Minería.- Aquellos que se crean con derecho a deducir sus pretensiones podrán hacerlo de acuerdo a lo prescripto en el Artículo N° 66 del citado Código de Minería.- **TITULAR: MINERA SUDAMERICANA S.A.- UBICACION: LOTES: 42-54-55, FRACCION: "C", DEPARTAMENTO: MAGALLANES, Zona San Julián, de la Provincia de Santa Cruz.-** La muestra ha sido extraída de un punto cuyas coordenadas son: **X: 4.602.327,00 Y: 2.595.584,00** y el Área de Reconocimiento Exclusivo se encuentra determinada por las siguientes coordenadas: **A.X: 4.604.250,00 Y: 2.590.300,00 B.X: 4.604.250,00 Y: 2.595.900,00 C.X: 4.592.250,00 Y: 2.595.900,00 D.X: 4.592.250,00 Y: 2.590.300,00**.- Encierra una superficie de **6.720Has.00a.00ca-** **TIPO DE MANIFESTACION: "EL SALADO ESTE".- ESTANCIAS: "CAÑADON ROLAND" (Mat.79°), "MATA GRANDE" Lotes: 42-54-55; Fracción:**

“C”, Departamento: Magallanes, zona San Julián Expediente N° 423.828/MS/09. DENOMINACION: “EL SALADO ESTE”.- PUBLÍQUESE.- Fdo. Guillermo Bilardo Secretario de Estado de Minería Autoridad Minera de 1° Instancia de la Provincia de Santa Cruz.-

Esc. JAQUELINA EDITH SZACHRAJ

Escribana de Minas
Provincia de Santa Cruz

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. Doctor Francisco Marinkovic; Juez a cargo del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° Dos en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos, sito en Kennedy Casa 3, Secretaría Civil N° Uno a cargo del Dra. Silvana Varela, se cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos y acreedores de don Leiva Vargas José Sebastián, DNI: 11.213.861 en los autos caratulados “LEIVA VARGAS JOSE SEBASTIAN S/ SUCESION AB-INTESTATO”, EXPTE. N° 19181/17 bajo apercibimiento de ley (art. 683 del C.P.C y C).-

Publíquese por el término de tres (3) días en el Diario “La Opinión Austral” y en el “Boletín Oficial”, ambos de esta ciudad.-

RIO GALLEGOS, 03 de Abril de 2018.-

SILVANA R. VARELA

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S. la señora Jueza del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° UNO en lo Civil, Comercial, Laboral de Minería y de Familia con asiento en El Calafate, Dra. Florencia Viñuales, Secretaria Civil con competencia en el Registro Público de Comercio a cargo de la Dra. Marilina Calio, se hace saber por un día en autos caratulados “KAUKAT S.R.L. s/CONS-TITUCION” (Expte. N 412/2017) que mediante instrumento privado de fecha veintitrés de Agosto de Dos Mil Diecisiete, se constituyó KAUKAT Sociedad de Responsabilidad Limitada” con las siguientes características: Socios: señora Bibiana Norma VERA, nacida el 24 de octubre de 1971 de estado civil casada en primeras nupcias con Luis Rodrigo Miñones, de nacionalidad argentina, de profesión comerciante, con domicilio real en la calle Guido Bonarelli 97 de El Calafate, DNI N° 22.427.098, CUIT N° 23-22427098-4 y el señor, Luis Rodrigo MIÑONES, nacido el 19 de Noviembre de 1968, de estado civil casado en primeras nupcias con la señora Bibiana Norma Vera, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, con domicilio real en Guido Bonarelli 97 de El Calafate, DNI N° 26.554.237, CUIT 23-26554237-9. Objeto Social: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros las siguientes actividades: a.-) Construcción de viviendas de material en seco. b.-) Venta de viviendas construidas en material seco, c.-) Compra y venta de materiales para cualquier tipo de construcción. Podrá, además, realizar sin limitación toda actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con el objeto. La Sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar los actos, contratos y operaciones compatibles con dicho objeto, pudiendo participar en licitaciones, contrataciones directas, concursos de precios, presentación de proyectos bajo el régimen de iniciativa privada, así como contraer derechos y obligaciones en todo lo que no esté prohibido por las leyes o por este contrato. Duración: Su duración se establece en Noventa y Nueve años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital Social: El capital social se fija en la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), dividido en diez mil (10.000) cuotas de pesos diez (\$ 10) de valor nominal cada una, totalmente suscriptas por los socios de la siguiente manera: Bibiana Norma Vera Cinco Mil cuotas equivalentes a \$ 50.000, Luis Rodrigo Miñones Cinco Mil cuotas equivalentes a \$ 50.000, que los socios integran en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo y se

obligan a completar el saldo restante dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripción de la Sociedad.- La reunión de los socios dispondrá el momento en que se completará la integración.- por este estatuto. Domicilio: La sede social se fija en la calle 3017 N° 1425 de la Localidad de El Calafate, Provincia de Santa Cruz, República Argentina. La Administración estará a cargo por tiempo indeterminado de los Señores Luis Rodrigo Miñones y Bibiana Norma Vera como gerentes, quienes en este acto declaran bajo juramento que no poseen las prohibiciones e incompatibilidades de ley para el ejercicio del cargo conferido, aceptan el cargo en legal forma, y constituyen domicilio especial en Calle 3017 N° 1425 de El Calafate.

EL CALAFATE, seis Marzo de 2018.

Dra. MARILINA CALIO

Secretaria

P-1

EDICTO LEY 21.357

Por disposición de V.S., el señor Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, Dr. Marcelo Bersanelli, Juez, con asiento en esta Ciudad de Río Gallegos, Secretaria de Registro Público de Comercio a cargo del suscripto, en los autos caratulados: “TORRENTES DEL SUR S.R.L. S/ INSCRIPCION DE MODIFICACIONES”- EXPTE: 6890-05 SE hace saber por UN DIA el siguiente EDICTO: Por escritura N° 600, fs. 1537 de fecha 17 de Noviembre de 2017 de la Esc. Gladis Bustos, titular Reg. 46 de Río Gallegos; se protocolizó el Acta de N° 8 del 09/05/2017 en la cual “TORRENTES DEL SUR S.R.L.” con domicilio en calle Chile 526 de Río Gallegos, modificó el artículo sexto de su contrato social quedando que La administración, representación legal y uso de la firma social de la sociedad estará a cargo de ambos socios, quienes actuarán en calidad de Gerentes, ya sea en forma conjunta, separada, alternativamente o uno en defecto del otro.- Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa.-

REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO. 14 de Marzo de 2018.-

GUILLERMO GHIO

Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 1 con asiento en Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. AGULLA ADOLFO ARMANDO, DNI N° 5.104.247 Y NILSSON PEREZ MARIA EUGENIA DNI N° 4.741.077 para que tomen la intervención que les corresponda en autos “AGULLA ADOLFO ARMANDO Y NILSSON PEREZ MARIA EUGENIA S/ SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 26.474/16 (art. 683 del C.P.C. y C.).

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 9 de Abril de 2018.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición de S.S., el Dr. Marcelo H. Bersanelli, titular del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaria N° 2, a cargo del Dr. Gustavo P. Topcic, con asiento en Marcelino Álvarez N° 113 de Río Gallegos, se cita por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de la Sra. ERCILIA MARIA NAVARRO DNI N° 14.656.800 para que tomen la intervención

que les corresponda en autos “NAVARRO ERCILIA MARIAS/SUCESION AB INTESTATO” Expte. N° 27.676/17 (art. 683 del C.P.C. y C.).-

Publíquese edictos por tres (3) días en el Boletín Oficial y en La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 9 de Abril de 2018.

GUSTAVO PAUL TOPCIC

Secretario

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez a cargo del Juzgado Provincial de 1ra. Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, de esta Ciudad, Dr. Marcelo Bersanelli, Secretaria N° 1 a mi cargo, sito en Marcelino Alvarez N° 113 de esta Ciudad, se cita y emplaza por treinta (30) días (art.683, inc. 2° del CPCC) a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO CANOBRA o LUIS ANTONIO CANOBRA BARRIENTOS, (DNI 7.820.362) en los autos caratulados: “CANOBRA LUIS ANTONIO o CANOBRA BARRIENTOS LUIS ANTONIO S/ SUCESION AB INTESTATO”, Expte. N° 26620/16.-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y diario “La Opinión Austral.-

RÍO GALLEGOS, 09 de Abril de 2018.-

JULIANA RAMON

Secretaria

P-3

EDICTO

Por disposición del Sr. Juez letrado de la Primera Instancia Dr. SANTIAGO MORAN a cargo del Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° 3 de la 3ra. Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en J. J. Paso 167 de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro, Secretaria a cargo de la Dra. M. ALEJANDRA MARCOLINI RODRIGUEZ, se cita por veintiséis (26) días a ALEJANDRO AUGUSTO GARZA y NOVICOFF DNI 24.828.661; JUAN ALBERTO GARZA y NOVICOFF DNI 18.569.828; y ELISA ESTHER NOVICOFF DNI 5.472.572, para que se presenten a estar a derecho en autos: “ALBARRAN, RUBEN C/ GARZAY CRESPO, AURELIO y OTROS S/ USUCAPION (A-3BA-680- C2014)”. San Carlos de Bariloche, 06 de diciembre de 2017. ... publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial de Río Negro y de la provincia de Santa Cruz; y emisoras de Radio Nacional con alcance en San Carlos de Bariloche, El Bolsón y Las Heras -Provincia de Santa Cruz- a fin de citar a ALEJANDRO AUGUSTO GARZA y NOVICOFF DNI 24.828.661; JUAN ALBERTO GARZA y NOVICOFF DNI 18.569.828; y ELISA ESTHER NOVICOFF DNI 5.472.572, para que en el término de veintiséis (26) días comparezcan a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que los represente ... Fdo.: Santiago V. Moran. Juez”.-

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 5 de Febrero de 2018.-

M. ALEJANDRA MARCOLINI RODRIGUEZ

Secretaria

P-2

EDICTO

“EL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, CITA Y EMPLAZA POR EL TERMINO DE DIEZ (10) DIAS HABILES EN HORARIO DE 07 A 14 HORAS - ESPAÑA N° 120 - RIO GALLEGOS, AL SR. ALBERTO BOURGUET D.N.I. N° 11.959.366 - EN ACTUACIONES CARATULADAS: “COMUNICACIÓN TELEVISIVA SANTACRUCEÑA -ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2006” (EXPEDIENTE N° 814.460 -LETRA T.C.- AÑO 2007) Y “COMUNICACIÓN TELEVISIVA SANTACRUCEÑA - ESTUDIO RENDICION DE CUENTAS EJERCICIO 2007” (EXPEDIENTE N° 814.461

-LETRA T.C.- AÑO 2007), A FIN DE TOMAR CONOCIMIENTO DEL FALLO N° 4939 - T.C. - 17 DADO EN LOS ACUERDO ORDINARIO NUMERO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS DE FECHA OCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE Y FALLO 4940-LETRA T.C.-17, DADO EN EL ACUERDO ORDINARIO DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE DE FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, RESPECTIVAMENTE.

PUBLIQUESE POR TRES (3) DIAS SECRETARIA GENERAL - TRIBUNAL DE CUENTAS.-

C.P.N. KARINA MURCIA
SECRETARIA GENERAL
TRIBUNAL DE CUENTA

P-3

AVISOS

ROCH

En el marco de lo dispuesto por el Artículo N° 40 de la Ley 1451 de aguas públicas provinciales la Empresa ROCH SA solicita el permiso de vuelco de efluentes sanitarios en:

Área Campo Bremen ptg campo bremen Coordenadas Geográficas 50° 50' 15,00" S - 70° 02'47,70"O; Área Moy Aike ptc eio Coordenadas Geográficas 51° 27' 46,76" S - 69° 08'06,42"O; Área Océano ptg océano Coordenadas Geográficas 51° 50' 17,17" S - 68° 49'09,78"O ptc océano Coordenadas Geográficas 50° 51' 37,62" S - 68° 48'55,04"O; Área Chorrillos ptg cerro norte Coordenadas Geográficas Cámara Séptica 1 51° 51' 58,95" S - 69° 17'59,51"O Coordenadas Geográficas Cámara Séptica 2 51° 51' 58,96" S - 69° 17'56,57"O ptc cerro convento Coordenadas Geográficas 51° 53' 42,28" S - 69° 15'50,50"O ptc chorrillos viejo Coordenadas Geográficas 51° 56' 58,72" S - 69° 12'56,09"O ptc campo molino Coordenadas Geográficas 52° 00' 35,16" S - 69° 13'02,35"O.-

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres al respecto, deberán realizarlo mediante presentación escrita y firmada a la Dirección Provincial de Recursos Hídricos, sita en Gendarmería Nacional N° 1250 (9400) Río Gallegos. Plazo quince días hábiles a partir de la última publicación de la presente.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Informe Técnico correspondiente al Estudio de Impacto Ambiental de la obra "**Perforación de Pozo Ea. Los Luises x-1**" ubicada en cercanía de la Localidad de Río Gallegos, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opiniones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano 260, (9400) Río Gallegos, antes del 25 del mes de Abril.

P-1

Provincia de Santa Cruz
Ministerio de Salud y Ambiente
Secretaría de Estado de Ambiente

En el marco de lo dispuesto por el Artículo 15 de la Ley N° 2658 de Evaluación de Impacto Ambiental, la Secretaría de Estado de Ambiente comunica que se ha elaborado el Dictamen Técnico correspondiente a la Auditoria de Cumplimiento de la obra "**Relleno Sanitario El Chaltén**", ubicada en cercanía de la localidad de El Chaltén, Provincia de Santa Cruz.

Aquellas personas que deseen emitir denuncias, opi-

niones y pareceres respecto a la obra en estudio, deberán hacerlo mediante presentación escrita y firmada a la Secretaría de Estado de Ambiente, El Cano N° 260, (9400) Río Gallegos, antes del 19 de Julio del corriente mes.

P-2

AVISO CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD FILIA. GROW SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que 26/03/2018 se **constituyó** la sociedad: "**FILIA. GROW SAS**" cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** ARANDA CRISTINA INES, 59, divorciada, argentina, comerciante, domiciliada en Lago Viedma N° 802, DNI 12.777.545, CUIT 27127775457. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** España N° 16 Segundo Piso, localidad. 4.- **Objeto social:** Dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, a la explotación de establecimientos de peluquería, institutos de belleza y de estética, asesoramiento de imagen, tratamientos corporales y faciales, salones de belleza en general. Importación, exportación, compra y venta de productos profesionales o no, nacionales e importados, al por mayor y menor, comercialización, distribución y representación comercial y elaboración de elementos y productos, relacionado con peluquería, estética, bisutería, joyería, enseñanza del oficio de peluquería, e impartir u organizar cursos de capacitación profesional. Podrá tener sucursales en todo el territorio nacional y/o en el extranjero, como propietario o con terceros por contratos asociativos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas: Aranda Cristina Inés: 100.000 acciones. 7.- **Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Aranda Cristina Inés con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** Casafuz Romina Andrea, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 31/07 de cada año.

RAMIRO M. SERANTES
T° VII F° 4 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD QUEBRACHOS SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que el 12/03/2018 se constituyó la sociedad: "**LOS QUEBRACHOS SAS**" cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** FIGUEREDO SANCHEZ SATURNINO, edad 42 años, soltero, paraguayo, comerciante, Pje. Paraguay 20 Barrio Gregores de Río Gallegos, dni 93.573.955, CUIT 20-93573955-2; ORTIS RIOS MARGARITA, edad 46 años, soltera, paraguaya, comerciante, Pje. Paraguay 20 Barrio Gregores de Río Gallegos, dni 93.094.239, CUIT 27-93094239-7. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** Paraguay 20 Barrio Gregores Río Gallegos 4.- **Objeto social:** Servicio de Transporte automotor urbano de carga, servicios relacionados con la construcción, venta al por menor de fuel oil, gas en garrafas, carbón, leña y forrajearías en general 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 100.000,00, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% integradas: FIGUEREDO SANCHEZ SATURNINO: 50.000 acciones; ORTIS RIOS MARGARITA: 50.000 acciones. 7.- **Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** FIGUEREDO SANCHEZ SATURNINO con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** ORTIS RIOS MARGARITA, con domicilio especial

en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Fecha de cierre del ejercicio: 31 de junio de cada año.

RAMIRO M. SERANTES
T° VII F° 4 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

AVISO CONSTITUCION DE SOCIEDAD MERAKI GRUP SAS

Se pone en conocimiento por el término de un (1) día, que 26/03/2018 se **constituyó** la sociedad: "**MERAKI GRUP SAS**" cuyos datos son: 1.- **Socio/s:** TURRA GABRIELA NOEMI, 40, soltera, argentina, comerciante, domiciliada en Miguel Segovia N° 625 P/B A B° 207 VDAS ACC 19, DNI 26.324.169, CUIT 27263241695. 2.- **Domicilio social:** en la competencia territorial del Juzgado Pcial. de lera. Instancia nro. UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería con asiento en Río Gallegos. 3.- **Sede social:** España N° 16 Segundo Piso, localidad. 4.- **Objeto social:** Dedicarse por cuenta propia y/o a través de terceros o asociada a terceros, a la explotación de establecimientos de peluquería, institutos de belleza y de estética, asesoramiento de imagen, tratamientos corporales y faciales, salones de belleza en general. Importación, exportación, compra y venta de productos profesionales o no, nacionales e importados, al por mayor y menor, comercialización, distribución y representación comercial y elaboración de elementos y productos, relacionado con peluquería, estética, bisutería, joyería, enseñanza del oficio de peluquería, e impartir u organizar cursos de capacitación profesional. Podrá tener sucursales en todo el territorio nacional y/o en el extranjero, como propietario o con terceros por contratos asociativos. La sociedad tendrá plena capacidad jurídica, para efectuar todas las actividades conexas, accesorias y/o complementarias, conducentes a la consecución de su objeto social. 5.- **Duración:** 100 años. 6.- **Capital:** \$ 100.000, representado por acciones escriturales de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25 % integradas: Turra Gabriela Noemi: 100.000 acciones. 7.- **Administradores y representantes legales en forma indistinta. Administrador titular:** Turra Gabriela Noemi con domicilio especial en la sede social; **administrador/es suplente/s:** **Rodríguez María Florencia**, con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- **Fecha de cierre del ejercicio:** 31/07 de cada año.

RAMIRO M. SERANTES
T° VII F° 4 T.S.J.S.C.
T° 58 F° 292 C.S.J.N.

P-1

CONVOCATORIAS

TRANSPORTES UNIDOS SA

El directorio de la firma **Transportes Unidos SA**, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el día 27 de Abril de 2018 a las 11:30 horas, en la sede la de empresa sito en Barrio industrial s/n, de la ciudad de Las Heras; Provincia de Santa Cruz, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Designación de dos (2) Accionistas para firmar el Acta.
- 2.- Tratamiento de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados y demás Estados Complementarios correspondientes al Ejercicio Económico Financiero finalizados el 31 de Diciembre de 2017 y Gestión del Directorio en el mencionado periodo.
- 3.- Aprobación de Honorarios de los Directores y análisis de la propuesta de distribución de utilidades.

NOTA: Declaramos no estar comprendidos en el artículo 299 de la Ley N° 19.550, conforme Resol. 623/91 de la Secretaría de Justicia de la Nación.

MARTINEZ, JULIO
Presidente
Transportes Unidos SA

P-1

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5242 DE 26 PAGINAS

**ASOCIACIÓN SANTACRUCEÑA DE
HOCKEY PISTA Y CÉSPED
PERSONERÍA JURÍDICA N° 1033**

Circular N° 03/ASHPTYC/2018
A los Presidentes de los Clubes Afiliados:

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria

Se convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Abril del 2018, a las 20.30 hs en Pico Trucando N° 44 de Río Gallegos, Santa Cruz para considerar el siguiente orden del día:

1. Designación de dos (2) Asambleístas para considerar poderes.
2. Designación de dos (2) Representantes y Delegados de las afiliadas activas presentes para que con sus firmas den conformidad al Acta de Asamblea junto con Presidente y Secretaria de la A.S.H.P.C.
3. Consideración, Memoria, Estados Contables e Inventario, Ejercicio N° 10 cerrado el 31/12/2017 e informe de Comisión Revisora de Cuentas.
4. Tratamiento de Aranceles que tributarán las afiliadas y jugadores. Arancel por pase inter-clubes.
5. Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Tribunal de Disciplina de la A.S.H.P.C.
6. Otros temas de interés.

Además se informa que la presentación de listas de candidatos para ocupar los cargos de la Comisión Directiva y el Tribunal de Disciplina de la A.S.H.P.C, con las formalidades que impone el Art. 55 del Estatuto de la Asociación Santacruceña de Hockey Pista y Césped, se deberá realizar hasta el día 20 de abril de 2018, inclusive.-

Asimismo se hace saber que cada Afiliada Activa cuenta con un voto para la elección a que hace referencia el punto 5 del Orden del día de la Asamblea Ordinaria convocada.

Esta Circular se emite en una (1) foja, a los 06 días del mes de Abril 2018

KARINA ECHEVERRIA

Presidente
ASHPyC

GRACIELA MURCIA

Secretaria
ASHPyC

P-1

NOTIFICACIONES

CEDULA DE NOTIFICACION: A LA R/S “MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP”

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: “SAUCEDO MORENO FEDERICO sobre RECLAMO LABORAL contra MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP y/o MONICA CORTEZ”- Expediente N° 561.946/SETySS/2018, que se trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista. Se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice “... ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Artículo 8°...”, ya que los escritos presentados en el expediente no se ajustan a lo dispuesto por la Ley 2450 al no haberse presentado con 48 horas previstas a la audiencia y no estar debidamente justificada la incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION:
A LA R/S “CUENCA SEGURIDAD Y/O SR.
MARIANO JORGE JESUS”**

Me dirijo a Ud., en autos caratulados: “FARIAS VANESA IVANA sobre RECLAMO LABORAL contra CUENCA SEGURIDAD y/o Sr. MARIANO JORGE JESUS”- Expediente N° 560.341/SETySS/2017, que se trámite ante la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y que atento la incomparecencia a la audiencia prevista. Se procede a dar por decaído los derechos de acuerdo a lo estipulado en el Art. 4° de la Ley 2450. Dice “... ante la ausencia del denunciante, se tendrá por declinada la vía administrativa y si fuere el denunciado el no concurrente se le dará por decaído su derecho, debiendo emitirse dictamen procediéndose en adelante conforme lo establece el Artículo 8°...”, ya que los escritos presentados en el expediente no se ajustan a lo dispuesto por la Ley 2450 al no haberse presentado con 48 horas previstas a la audiencia y no estar debidamente justificada la incomparecencia.-

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION:
A LA R/S PRENSA LIBRE S.R.L**

VISTO: Administrativo N° 559.599/2016, Autos Caratulados: “FUENTES OSCAR ANDRES sobre RECLAMO LABORAL contra PRENSA LIBRE S.R.L.”, que se tramita te ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social y; **CONSIDERANDO:** Que, fs. 36/37 obra **RESOLUCIÓN N° 1039/SETySS/2017** de fecha 25 de Octubre del 2017, mediante la cual se resolvió lo siguiente: “...**ARTICULO 1°: DEJAR EXPEDITA LA VIA JUDICIAL a la RAZON SOCIAL PRENSA LIBRE S.R.L. / CUIT N° 30-70782511-8 con domicilio en calle Maipú N° 333 de Río Gallegos, en Expediente Administrativo N° 559.599/16, previo depósito o caución que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.-ARTICULO 2°: DETERMINAR que el depósito previo asciende a la suma PESOS TRESCIENTOS DIESCISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO con 20/100 (\$ 317.165,20) la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días de notificada la presente...ARTICULO 3°: ... ARTICULO 4°: DE FORMA...**”; Que, a fs. 39/40 se notificaron por “Cédula de Notificación” y a fs. 43/47 mediante “Publicaciones en el Boletín Oficial” a las partes, quedando ambas notificadas de la **Resolución N° 1039/SETySS/2017**; Que, en atención a que las partes están debidamente notificadas de la resolución recaída en autos y visto que la denunciada no dio cumplimiento a lo allí resuelto en su Art. 2, correspondería que continúen las actuaciones según su estado procediendo a condenar a la Razón Social al pago de los rubros liquidados; Que, no habiendo la Razón Social cumplimentado con el depósito de la caución ordenado en el art. 2° de dicho Instrumento, se deberá continuar la tramitación de la presente causa según su estado, debiendo dictarse el correspondiente Laudo Arbitral Condenatorio. Ello en razón de que la Ley ritual prescribe en el tercer párrafo del artículo 8 que: “...sólo se dejará expedita la Vía Judicial al empleador cuando éste dejare depósito previo o caución real que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales...” **Al no haberse cumplido con dicho requisito, deberá entenderse que continuará**

con la tramitación en esta instancia administrativa. Por ello, y atendiendo a los antecedentes de Ley, así como también la legislación y doctrina concordantes, el demandado ha guardado silencio (omitió cumplir con el depósito de la caución) y es doctrina imperante que ante “el silencio del administrado” la figura que más se adecúa a dicha conducta es la del abandono. En consecuencia, **considerando que el derecho que el demandado ha dejado de usar es el de Declinar la Vía Administrativa, habilita a ésta Autoridad Laboral a proseguir el trámite;** Que, por lo expuesto y siendo el espíritu de la Ley brindarle al trabajador la protección de sus derechos y arribar a una solución en los conflictos individuales de trabajo, deberá dictarse Laudo Arbitral Condenatorio, haciendo lugar al reclamo incoado en las presentes actuaciones; Que, conforme lo establecido por los Arts. 10 y 12 de la Ley 2450, de Procedimiento Administrativo en lo Laboral, en concordancia con el **Dictamen N° 1362/DPAJ/2017**, deberá dictarse el Laudo Condenatorio correspondiente; **POR ELLO: EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE**

ARTICULO 1°: DICTAR LAUDO ARBITRAL, CONDENANDO E INTIMANDO a la RAZON SOCIAL PRENSA LIBRE S.R.L. / CUIT N° 30 – 70782511 – 8 con domicilio en calle Maipú N° 333 de Río Gallegos provincia de Santa Cruz, en Expediente Administrativo N° 559.599/16, AABONAR la suma de PESOS TRESCIENTOS DIESCISIETE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO con 20/100 (\$ 317.165,20) a favor del Sr. Oscar Andrés FUENTES, titular del DNI N° 24.579.983, en virtud de lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.- ARTICULO 2°: El importe mencionado en el Artículo 1° deberá ser depositado en el plazo de tres (3) días de notificada la presente, en la Cta. Cte. Fondos de Terceros N° 723448/7 CBU N° 0860001101800072344872 – CUIT N° 30 -67365669 -9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco de Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante éste Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** El no cumplimiento de los Arts. 1° y 2° de la presente, darán lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Art. 5° del Pacto Federal del Trabajo ratificado por la Ley 2.506, sin perjuicio de ejecutar los haberes reclamados por el demandante por la vía judicial correspondiente.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese a las partes y cumplido ARCHÍVESE.- QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

**CEDULA DE NOTIFICACION: A la R/S Sra.
FLORES EVA y/o HOGAR DE ANCIANOS**

VISTO El Expediente N° 555.845/14 autos caratulados: “SRA. CASILLA ELISA DL CARMEN sobre RECLAMO LABORAL contra SRA. FLORES EVA Y/O HOGAR DE ANCIANOS”, que se tramita ante ésta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, y;

CONSIDERANDO: Que, a fs. 02 obra “Acta Denuncia”, de fecha 04 de Septiembre de 2014, interpuesta por la Sra. CASILLA ELISA DEL CARMEN titular del D.N.I N° 12.547.638 con domicilio en calle O'Neill N° 66 de la ciudad de Río Gallegos, contra la Sra. FLORES EVA y/o HOGAR DE ANCIANOS con domicilio legal en calle 2 de Abril N° 864 de Río Ga-

llegos, por los siguientes rubros: PAGO DE LIQUIDACION FINAL, REGISTRACION LABORAL DESDE EL 03/03 HASTA EL 15/08 DE 2014 POR 8 HS. TRABAJADAS. Acto seguido, el funcionario actuante, de acuerdo a lo establecido en el Art. 2° de la Ley 2450, informa a la compareciente que convocará a audiencia de conciliación para el día **Martes 16 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs.**, quedando la actora debidamente notificada en ese acto;

Que, a fs. 03/23 obran "Pruebas Documentales" presentadas por la parte actora al momento de realizar la denuncia; Que, a fs. 24 obra "Cédula de Notificación" debidamente diligenciada a la parte demandada, informándole fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **Martes 16 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 25 obra "Escrito" interpuesto por la parte demandada, Sra. FLORES EVA y/o HOGAR DE ANCIANOS designando como abogado patrocinante al **Dr. ACEVEDO ZARATE JUAN ANGEL T° V F° 191 TSJSC** fijando domicilio legal en calle Río Turbio N° 258 de la ciudad de Río Gallegos, asimismo solicita una prórroga de la audiencia fijada para el día **16 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 26 obra "Acta Audiencia" de fecha 16 de Septiembre, donde se presenta por la parte denunciante la **Sra. CASILLA ELISA DEL CARMEN** titular del DNI N° **12.547.638**. Abierto el acto, el funcionario actuante informa a la compareciente sobre el escrito presentado por la parte demandada mediante el cual solicita prórroga de la audiencia del día de la fecha. Seguidamente la demandante ratifica su reclamo a fs. 02 y solicita se fije nueva fecha de audiencia conciliatoria. Atento a lo expresado, el funcionario fija fecha de audiencia para el día **Lunes 29 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs.**, quedando la actora debidamente notificada en ese acto; Que, a fs. 27/28 obran "Cédulas de Citación" debidamente diligenciadas a la parte demandada, informándole fecha y hora de la audiencia de conciliación fijada para el día **Lunes 29 de Septiembre de 2014 a las 10:00 hs.**; Que, a fs. 29 obra "Acta Audiencia" de fecha 29 de Septiembre, donde se presenta la parte denunciante, la **Sra. CASILLA ELISA DEL CARMEN** titular del DNI N° **12.547.638** y por la parte demandada lo hace la **Sra. FLORES EVA** titular del DNI N° **18.785.693** acompañada de su patrocinante el **Dr. ACEVEDO ZARATE JUAN T° V F° 191**. Tomada la palabra por la parte demandada la misma manifiesta que niega el reclamo efectuado por la demandante y solicita la declinación de la vía administrativa, como así también el plazo de Ley a efectos de ampliar la misma. Cedida la palabra a la denunciante, la misma ratifica su reclamo de fs. 02 en todos sus términos.

Atento a lo expresado, el funcionario actuante ofrece el Arbitraje el cual fuera rechazado por la parte demandada en vistas de haber declinado la vía y aceptado por la actora a la que se le otorga un plazo de cinco (5) días hábiles para la presentación de pruebas escritas y se le comunica que el día **09 de Octubre de 2014 a las 12:00 hs** podrá presentar testigos a su favor y se le otorga a la parte demandada el plazo de cinco (5) días hábiles para presentar su escrito fundamentando la Declinatoria de Vía Administrativa, quedando las partes debidamente notificadas en ese acto; Que, a fs. 30/31 obra "Escrito" interpuesto por la parte demandada, donde fundamenta la solicitud de Declinatoria de Vía Administrativa; Que, a fs. 32/33 obran "Actas Testimoniales" de fecha 09 de Octubre, de los testigos presentados por la parte actora; Que, visto el reclamo incoado por la denunciante a fs. 02 y la declinación de vía administrativa solicitada por la demandada en audiencia de fs. 29, valorándose las pruebas producidas, correspondería proceder a la liquidación de lo reclamado bajo la categoría "Asistente Geriátrico", en virtud de que el denunciante acreditó *prima facie* los extremos de la denuncia; Que, a fs. 42 remitidas las actuaciones a la *División de Liquidaciones*,

se determina a favor de la parte denunciante la suma total de **PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 19/100 (\$ 28.288,19)**; Que, conforme a las facultades conferidas por el Art. 8 y 10 de la Ley 2450 de procedimiento administrativo en lo laboral, en concordancia con el Dictamen N° 1780/DGAJ/14, debe dictarse el instrumento legal correspondiente; **POR ELLO EL SECRETARIO DE ESTADO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL RESUELVE ARTICULO 1°: ACEPTAR LA DECLINACION DE VIA ADMINISTRATIVA** solicitada por la **Sra. FLORES EVA** titular del DNI N° **18.785.693** con el patrocinio letrado del **Dr. ACEVEDO ZARATE JUAN ANGEL T° V F° 191 TSJSC** con domicilio legal en calle Río Turbio N° 258 de la ciudad de Río Gallegos, en el Expediente Administrativo N° 555.845/14, dejándose expedita la vía Judicial previo depósito que garantice de modo suficiente sus obligaciones laborales, conforme a los considerandos de la presente.- **ARTICULO 2°: DETERMINAR** que el depósito previo asciende la suma **PESOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO con 19/100 (\$ 28.288,19)** la que deberá ser depositada en plazo de tres (3) días

de notificada la presente en la Cta. Cte. Caución N° 723446/3 CBU N° 0860001101800072344636 CUIT N° 30-67365669-9 de la Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, en la Casa Central y/o sucursales del Banco Santa Cruz S.A., debiendo presentar ante este Organismo el respectivo comprobante de depósito dentro de las 48 hs. de efectuado el mismo.- **ARTICULO 3°:** La falta de acreditación de la constancia de depósito, ante esta Secretaría de Estado de Trabajo y Seguridad Social, dentro de los plazos estipulados en el Art. Anterior, dará lugar a la aplicación de la sanción correspondiente conforme a lo dispuesto en el Anexo II Capítulo 2 Artículo 8 del Pacto Federal del Trabajo ratificado por Ley 25.212 y Ley Provincial N° 2506/96, por obstrucción a la Autoridad Laboral conforme lo normado por el Art. 48° de la Ley 2450.- **ARTICULO 4°: Regístrese, Notifíquese** a las partes y Cumplido **ARCHÍVESE.-**

MARIA ELINA SANDOVAL
Directora General de Trabajo
Secretaría de Estado de Trabajo y S.S.
Ministerio de Gobierno

P-3

LICITACIONES



MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
2° LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 02/MRG/18

OBJETO: Adjudicación de materiales para la puesta en valor Planta de Transferencia de Residuos Sólidos Urbanos, ubicado en el Vacadero Municipal, solicitado por la Secretaría de Obras Públicas y Urbanismo (Fondo Federal Solidario Decreto Nacional N° 206/09).-

* **PRESUPUESTO OFICIAL: PESOS SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON DIECINUEVE CENTAVOS \$ 624.539,19**

* **VALOR DEL PLIEGO: PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).-**

* **CONSULTA DE PLIEGOS:** A partir del día 13 de Abril de 2018, en la dependencia de la Dirección de Compras, en el horario de 09 a 15 horas.-

* **RECEPCION DE OFERTAS:** El día 25 de Abril de 2018 hasta las 13:00Hrs. En las instalaciones de la Dirección de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

* **APERTURA:** El día 25 de Abril de 2018, a las 13:00 Hrs. En la Instalaciones del Departamento de Compras (Municipalidad de Río Gallegos), sito en la calle Raúl Alfonsín N° 37.-

P-2



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
"LLAMADO A LICITACION PUBLICA N° 03/18"

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 03/18, CON EL OBJETO DE LA "ADQUISICIÓN DE UN (1) GRUPO ELECTRÓGENO CON DESTINO AL LABORATORIO REGIONAL DE INVESTIGACIÓN FORENSE". -

El Presupuesto Oficial asciende a la suma de Pesos: **CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUARENTA Y DOS CON 30/100 (\$ 494.042,30).**-

Las propuestas se recepcionarán, en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Pte. Dr. Néstor C. Kirchner N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

FECHA DE APERTURA: El día **16 de Mayo de 2018**, a las **11:00 horas.**-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de **PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 04/100 (\$ 494,04).**-

Su venta y/o consulta en la dirección citada precedentemente en el horario de 07:00 a 13:00.-

P-1



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 13/IDUV/2018
AMPLIACION ESCUELA E.P.P. N° 88
EN CALETA OLIVIA

Presupuesto Oficial: \$ 3.500.000.-

Plazo: 4 meses.

Fecha de apertura: 26/ 04/2018. - 11,00 HS.

Lugar: Sede IDUV Río Gallegos

Capacidad de contratación: \$ 5.833.333.-

Garantía de oferta: \$ 35.000.-

Valor del Pliego: \$ 3.500.-

Venta de pliegos: A partir del 12/ 04 / 2018.-

Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos

Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N. Kirchner 1.651

ESTAMOS TRABAJANDO
JUNTO A USTED

P-3



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5242 DE 26 PAGINAS

**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIAN**
MARCO DEL CONVENIO:
CONVE-2.016 -03932362-APN -
#MY "PLAN NACIONAL DE HABITAT"
LICITACIÓN PÚBLICA: 03/2018

OBRA: CONSTRUCCION DE CORDON CUNETA ETAPA 2 Anexos - PROYECTO INTEGRADOR SUR
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 19.975.900,00
FECHA DE APERTURA: 07/05/2018 - 11:00 HORAS
LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN - AV. SAN MARTIN N° 135
PLAZO DE OBRA: 180 DIAS
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 199.759,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 19.975,90
VENTA DE PLIEGOS: A partir del 17/04/2018 en TESORERIA de la Municipalidad de Pto. San Julián Av. San Martín 486
CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486




Municipalidad de Puerto San JuliánPresidencia de la Nación

P-1

**MUNICIPALIDAD DE
PUERTO SAN JULIAN**
MARCO DEL CONVENIO:
CONVE-2.016 -03932362-APN -
#MY "PLAN NACIONAL DE HABITAT"
LICITACIÓN PÚBLICA: 02/2018

OBRA: CONSTRUCCION DE VEREDAS ETAPA 2 Y 3 - PROYECTO INTEGRADOR SUR
PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 6.825.000,00
FECHA DE APERTURA: 07/05/2018 - 10:00 HORAS
LUGAR DE APERTURA: SALA DE SITUACION DE LA MUNICIPALIDAD DE PUERTO SAN JULIÁN - AV. SAN MARTIN N° 135
PLAZO DE OBRA: 180 DIAS
GARANTÍA DE OFERTA: \$ 68.250,00
VALOR DEL PLIEGO: \$ 6.825,00
VENTA DE PLIEGOS: A partir del 17/04/2018 en TESORERIA MUNICIPAL. DIRECCION: Av. San Martín 486
CONSULTAS: Secretaría de Obras y Servicios Públicos Av. San Martín 486




Municipalidad de Puerto San JuliánPresidencia de la Nación

P-1

SUMARIO	
BOLETIN OFICIAL N° 5242	
LEY	
3579.-.....	Págs. 1/3
DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO	
0209 - 0212 - 0213 - 0215 - 0216 - 0217 - 0218 - 0219 - 0220 - 0224 - 0226 - 0227 - 0229 - 0230 - 0232 - 0235 - 0237 - 0243 - 0245 - 0246 - 0247 - 0248 - 0249 - 0250 - 0251 - 0252 - 0253/18.-.....	Págs. 3/12
DECRETOS SINTETIZADOS	
0208 - 0210 - 0211 - 0214 - 0221 - 0222 - 0223 - 0225 - 0228 - 0231 - 0233 - 0234 - 0244/18.-.....	Págs. 12/13
RESOLUCIONES	
029 - 030 - 031 - 032 - 033 - 034 - 035 - 036 - 037 - 038/HCD/18 - 027/SHMRG/18 - 0377 - 0223 - 0381/IDUV/18.-.....	Págs. 13/15
DECLARACIONES	
006 - 007 - 008 - 009 - 010/HCD/18.-.....	Págs. 15/16
DISPOSICIONES	
001 - 007 - 075 - 079 - 008 - 105/MPCel/18.-.....	Págs. 16/17
EDICTOS	
FERNANDEZ - ETO N° 010/18(MANIF. DE DES.) - ETO N° 008/18 (PET. DE MEN.) - ORELLANA TRONCOSO - BARRIA - VIDAL GOMEZ - VARGAS - HERRERA - PRONOTTI - BARRENECHEA - SOTO - ALCAZAR DE LA TORRE Y ALCAZAR VICENTE - ALCALDE - MACIAS Y OTRA - VILLAGRAN - CONTRERAS GIMENEZ - VERGARA - SADO - ETO. N° 002/18 (SOL. DE CAT.) - CATA C/ COLQUE - GUERRA - DEF. PUB. MENORES N° 02 C/ MARRONES - GARCES Y OTRA - COLQUE - HEART LAND SRL - ETOS Nros. 080 - 081 - 086 - 087 - 089/17 (MANIF. DE DES.) - ETO. N° 088/17 (SOL. DE CAT.) - LEIVA VARGAS - KAUAT SRL - TORRENTES DEL SUR SRL - AGULLA Y NILSSON - NAVARRO - CANOBRA - ALBARRAN C/ GORZA Y OTROS - COMUNICACIÓN TELEVISIVA SANTACRUCEÑA.-.....	Págs. 18/23
AVISOS	
ROCH SA - SEA/PERF. DE POZO Ea x-1/ RELLENO SANITARIO EL CHALTEN - FILIA GROW SAS - LOS QUEBRACHOS SAS - MERAKI GRUP SAS.-.....	Pág. 23
CONVOCATORIAS	
TRANSPORTE UNIDOS SA - ASOC. SANTACRUCEÑA KOCKEY PISTA Y CESPED.-.....	Págs. 23/24
NOTIFICACIONES	
SET y SS / MINISTERIO HIJOS DEL ALTISIMO ICEP/ CUENCA SEGURIDAD Y/O SR. MARIANO JORGE JESUS/ PRENSA LIBRE SRL/ FLORES EVA Y/O HOGAR DE ANCIANOS.-.....	Págs. 24/25
LICITACIONES	
02/MRG/18 - 03/TSJ/18 - 13-10/IDUV/18 - 02 -03/MPSJ/18 - 0003/SAMIC/18.-.....	Págs. 25/26

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS e INFRAESTRUCTURA
INSTITUTO de DESARROLLO URBANO y VIVIENDA

LICITACION PUBLICA N° 10/IDUV/2018
AMPLIACION SECTOR DE ONCOLOGIA
HOSPITAL ZONAL PADRE PEDRO TARDIVO DE CALETA OLIVIA

Presupuesto Oficial: \$ 1.850.000.- **Plazo:** 3 meses
Fecha de apertura: 26/04/2018 - 11,00 HS
Lugar: Sede IDUV Río Gallegos
Capacidad de contratación: \$ 3.200.000.-
Garantía de oferta: \$ 18.500.-
Ventade pliegos: A partir del 12/04/2018 **Valor del Pliego:** \$1.850.-
Lugar: Sede IDUV - Don Bosco 369 - Río Gallegos
Consultas: Dirección General de Programas Habitacionales - Avda. Pte. N.Kirchner 1.651

ESTAMOS TRABAJANDO JUNTO A USTED



P-1

HOSPITAL DE ALTA COMPLEJIDAD EL CALAFATE SERVICIO DE ATENCION MEDICA INTEGRAL PARA LA COMUNIDAD (SAMIC) Decreto PEN N°34/2015 Licitación Privada N°0003/2018 Expediente N°DM-1017/2017

OBJETO: Compra de Equipamiento para Neurocirugía del Hospital de Alta Complejidad El Calafate Servicio de Atención Médica Integral para la Comunidad.
Clase: De Etapa Única. **Modalidad:** Sin modalidad.
Retiro de pliegos: Hasta las 11:00 horas del 03 de Mayo de 2018 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz).
Consultas de Pliegos: Hasta las 11:00 horas del 02 de Mayo de 2018 en el Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Compras y Suministros- El Calafate, Santa Cruz).
Lugar, Fecha y Hora de Recepción de las Ofertas: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso - Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz.) hasta las 09:00 horas del 04 de Mayo de 2018.-
Lugar, Fecha y hora de Apertura: Hospital SAMIC El Calafate (Jorge Newbery, N°453, 1° Piso Compras y Suministros - El Calafate, Santa Cruz) el día 04 de Mayo de 2018 a las 11:00 hs.
Valor del Pliego: sin costo. **Correo electrónico:** Licitaciones@hospitalcalafate.org



P-1

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean Publicados y por comunicación y suficientemente circulado dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

**ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
B.O. N° 5242 DE 26 PAGINAS**